

ANEXO

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

COLEGIO SANTO TOMÁS
LA SERENA

2025

Contenido

ANEXO N° 1..... 1

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes de Educación Básica y Media.....1

Introducción..... 1

1. Conceptos básicos sobre Vulneración de Derechos. 2

 1.1. Tipos de vulneración de derechos que comprende este Protocolo: 3

2. Este Protocolo se activa cuando:..... 4

3. Denuncia obligatoria. 5

4. Estrategias y medidas de prevención de Vulneración de Derechos..... 5

5. Medidas preventivas..... 6

 5.1. Medidas preventivas de gestión escolar. 6

 5.2. Medidas de información y capacitación. 6

6. Protocolo de actuación. 7

 6.1. Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos públicos externos. 7

 6.2. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar. 7

 6.3. Medidas y forma de comunicación con los apoderados..... 8

 6.4. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones, entre otras:..... 9

 6.5. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los párvulos y alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo..... 9

 6.6. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño o alumno. 9

7. Protocolo de acción frente a situaciones de vulneración de derechos..... 10

 7.1. Negligencia parental o abandono. 10

 7.2. Maltrato infantil y violencia intrafamiliar..... 12

 7.3. Maltrato escolar por otro alumno del Colegio..... 14

 7.4. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio. 14

 7.5. Maltrato escolar por un apoderado del Colegio. 14

 7.5.1. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor..... 14

8. Difusión del protocolo. 15

ANEXO N°2..... 16

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los párvulos y estudiantes.....16

Introducción.16

1. Conceptos generales..... 16

 1.1. Agresiones sexuales en las que existe contacto corporal. 16

 1.1.1. Tipos de Abuso Sexual: 16

 1.2. Agresiones sexuales en las que no existe contacto corporal..... 17

 1.3. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar. 17

 1.4. Indicadores para la detección del abuso sexual. 17

 1.5. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un niño/a o adolescente. 18

2. Se activa este protocolo cuando: 19

3. Denuncia obligatoria.....	19
4. Estrategias de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual.	19
4.1. Medidas preventivas de gestión escolar.	20
4.2. Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del Colegio.	20
4.3. En cuanto a la selección del personal:	21
4.4. En cuanto al uso de los espacios dentro del Colegio:	21
4.5. En relación a la necesidad de cambio de ropa de un párvulo o estudiante.....	22
4.6. En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar.....	22
4.7. En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los párvulos y estudiantes.	23
4.8. En cuanto a los medios digitales.	23
4.9. Criterios en relación a los apoderados.	24
4.10. Medidas de Información y Capacitación.....	24
5. Protocolo de actuación	24
5.1. Consideraciones previas a su aplicación.	24
5.2. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.	25
5.3. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.	25
5.4. Medidas y forma de comunicación con los apoderados.....	26
5.5 Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:	26
5.6. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.	27
5.7. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.	27
5.8. De la solicitud de medidas de protección.....	27
5.9. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	28
5.9.1. Lo que se debe hacer:.....	28
5.9.2 Lo que no se debe hacer:	29
5.10. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados:	30
6. Procedimiento en caso de agresión sexual y hechos de connotación sexual	30
6.1. Agresión al alumno fuera del contexto escolar.....	30
6.2. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro párvulo o alumno del establecimiento.	33
6.3. Agresión sexual por un funcionario del establecimiento.	35
6.4. Agresión sexual por un apoderado del Colegio.....	36
6.5. Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado.	36
6.6. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.	37
7. Difusión del protocolo	37

ANEXO N° 3 39

Protocolo de actuación para abordar situaciones de drogas y alcohol dentro del Colegio	39
Introducción.....	39
1. Conceptos.	39
2. Directrices para la prevención del tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas.	40
3. Acciones a tomar en caso de consumo.....	41
4. Protocolo de acción en caso de consumo.....	42
5. Protocolo de actuación frente a la sospecha de alumnos consumidores de alcohol o drogas.	44
5.1. Casos en los que se utilizará este protocolo:	44
6. Protocolo de actuación frente a la detección de alumnos consumidores de alcohol y/o drogas en el establecimiento.	46
6.1. Procedimiento en caso que un alumno se presenta al establecimiento bajo evidente influencia de drogas, sustancias	

psicotrópicas o alcohol o si un alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol....	47
6.2. Procedimiento en caso de que un alumno se presente a actividades institucionales FUERA DEL COLEGIO, bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades institucionales fuera del Colegio.	49
7. Protocolo de actuación frente al tráfico de drogas.	51
7.1. Procedimiento:	51
8. Protocolo de actuación en caso de que un funcionario del establecimiento o apoderado, fuere sorprendido en una situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.	53
8.1. Consumo por un funcionario del Colegio.	53
8.2. Funcionario del Colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.	53
8.3. Apoderado del Colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.	53
9. Consideraciones generales.	54
9.1. De las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas.	54
9.2. Información: Redes de apoyo.	54
9.3. De las denuncias a los organismos competentes.	55
9.4. Otros.	55

ANEXO Nº456

Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares	56
Introducción.....	56
1. Objetivo.....	56
1.1. Obligaciones del apoderado.	57
1.2. Cobertura y duración del Seguro Obligatorio Escolar.	57
1.3. Prestaciones médicas del Seguro Escolar.	57
1.4. Beneficios médicos gratuitos del seguro estatal.	58
1.5. Derechos del alumno accidentado.	58
1.6. Obligaciones del alumno accidentado.	59
2. Conceptos.	59
3. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se abordarán los accidentes escolares.	60
4. Identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.	61
4.1. En caso de que un estudiante deba ser trasladado a un Servicio de Salud, el encargado de su traslado será:	61
5. Consideraciones respecto de este protocolo.	61
6. Del botiquín escolar.	62
6.1. Antisépticos.	62
6.2. Optativos.	62
7. Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.	63
8. Ficha de Salud.....	63
8.1. Consideraciones generales.	63
9. Responsabilidades del apoderado.....	64
10. Accidentes en actividades fuera del establecimiento.	64
11. Medidas de prevención.....	65
12. Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad	65

ANEXO Nº567

Regulaciones sobre salidas pedagógicas o giras de estudio	67
Introducción.....	67

1. Normas sobre salidas pedagógicas.	67
2. La oportunidad en la que el Director levantará el Acta de Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.	68
3. Consideraciones respecto del día de la salida pedagógica.	68
4. Consideraciones durante la salida.	69
5. Obligaciones de los estudiantes en la salida.	70
6. Consideraciones posteriores a la salida.	70
7. Procedimiento en casos de participación de delegaciones deportivas y culturales	71
8. Giras de estudio.	72

ANEXO Nº 6 73

Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	73
Introducción	73
1. Fundamentación.	73
2. Objetivos.	74
3. Políticas de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.	74
4. Protocolo de acoso escolar y/o violencia entre alumnos.	75
4.1. Definiciones.	75
4.2. Efectos del acoso escolar:	76
4.3. No es acoso escolar:	77
4.4. Formas de violencia escolar.	77
4.5. Ámbito de aplicación del protocolo.	78
4.6. Procedimientos de violencia escolar entre estudiantes.	78
4.7. Estrategias de prevención.	85
5. Rol de los padres frente a situaciones de acoso escolar o violencia.	85
5.1. Conductas beneficiosas para el alumno.	85
5.2. Evitar estas conductas.	86
5.3. Rol del Colegio.	86
5.4. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.	87
6. Protocolo ante situaciones de violencia escolar entre estudiantes que revisten carácter aislado y no constituyen conductas de acoso escolar: conflicto entre pares.	87
7. Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.	91
7.1. Ámbito de aplicación del protocolo.	91
7.1.1. Agresividad.	91
7.1.2. Agresiones físicas.	91
7.1.3. Violencia psicológica o emocional.	91
7.1.4. Violencia social.	92
7.1.5. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares.	92
8. Protocolo de agresión de adulto a estudiante (especial gravedad)	92
8.1. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.	98
9. Protocolo de agresión de estudiante a adulto (docente, funcionario o apoderado).	99
9.1. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.	104
10. Protocolo de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar.	105
10.1. Violencia de apoderado a funcionario, de funcionario a apoderado; entre apoderado en el Colegio o en actividad oficial	105
10.2. Maltrato entre funcionarios del Colegio.	110

ANEXO Nº 7 111

Protocolo de actuación, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad responsable.	111
Conceptos generales.....	111
1. Formación en la afectividad y la retención de alumnas embarazadas.	111
2. Medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.	112
3. Criterios generales para toda alumna embarazada, madre y padre adolescente.	112
4. El rol del colegio en los casos de alumnas en situación de embarazo, durante el período de gestación.	113
5. Respeto del rol de los padres y apoderados en los casos de alumnas en situación de embarazo.....	114
6. El rol del colegio en los casos de alumnas (os) en situación de maternidad y de paternidad (después del parto).....	115

ANEXO Nº 8 116

Protocolo de Actuación frente a situaciones de desregulación emocional (D.E.C.)	116
Introducción.....	116
1. Procedimiento en el caso de observar alguna desregulación conductual y/o emocional, se deben seguir los siguientes pasos:	119
1.1. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional (sin tratamiento ni diagnóstico asociado y sin existir una manifestación previa durante la jornada)	119
1.2. En el caso de una desregulación que no logra transitar hacia la calma (sin tratamiento ni diagnóstico asociado). ..	120
1.3. Reiteración de una desregulación (sin tratamiento ni diagnóstico asociado).	121
1.4. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, con diagnóstico TEA.	122
1.5. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, que esté con tratamiento con especialista externo (sin diagnóstico TEA).	126
1.6. Comunicación con los apoderados en el caso de desregulación de estudiantes, con o sin diagnóstico TEA.....	128
2. Anexos.....	128
2.1. Consideraciones específicas según etapa vital	128
2.1.1. Etapa pre-escolar.....	128
2.1.2. Etapa Escolar.....	129
2.1.3. Etapa adolescencia	130
3. Bitácora de desregulación emocional y conductual (dec)	130
4. Plan de acompañamiento emocional y conductual individual, Ley de autismo	135

ANEXO Nº9 142

Protocolo de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los miembros de la comunidad escolar	142
1. Antecedentes:.....	142
1.1. Conceptos Básicos:	142
1.2. Factores del riesgo suicida en el contexto escolar :	142
1.3. Señales de alerta:	144
1.3.1. Señales de alerta directa	144
1.3.2. Señales de alerta indirecta	144
2. Personas habilitadas para ejecutar los protocolos de manejo de suicidio escolar:	145
3. Acciones que fomentan la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.....	145
3.1. Jornadas de curso.....	145
3.2. Consejo de curso y orientación.	146
3.3. Actividades extraprogramáticas deportivas, artísticas y pastorales.	146
3.4. Alfabetización en salud mental.....	146
3.5. Consejo de profesores.....	146
3.6. Espacios de autocuidado para funcionarios.	146
4. Protocolo de intervención frente a estudiantes con riesgo de suicidio:.....	147
4.1. Evaluación del riesgo de suicidio:	147
4.1.1 Evaluación Informal:	147

4.1.2. Evaluación Formal:.....	147
4.2. Citación a los padres y/o apoderados	148
4.3. Derivación a Salud Mental	148
4.4. Acompañamiento psicosocial:	149
5. Procedimiento frente a intento de suicidio de un estudiante en el colegio:	150
5.1. Detección del intento de suicidio:	150
5.2. Traslado a Centro Asistencial:	151
5.3. Reunión o visita a la familia del estudiante:	151
5.4. Derivación a Salud Mental:	152
5.5. Información a la Comunidad Educativa:	152
5.6. Acompañamiento psicosocial	153
5.7. Intervención preventiva en grupo curso:	153
6. Procedimiento frente a intento de suicidio de otro miembro de la comunidad (funcionario o apoderados) en el colegio.	153
6.1. Detección del intento de suicidio:	153
6.2. Traslado a Centro Asistencial:	154
6.3. Reunión o visita a la familia de la persona:	154
6.4. Derivación a Salud Mental:	154
6.5. Información a la Comunidad Educativa:	155
7. Procedimiento frente a un suicidio consumado:	155
7.1. Reunión o visita a familia del estudiante:	155
7.2. Información a la comunidad:	155
7.3. Apoyo a los estudiantes más afectados:	156

ANEXO N°10 158

Procedimiento para la actuación en casos de estudiantes que manifiestan inquietudes sobre su identidad sexual.	158
---	-----

ANEXO N° 1

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes de Educación Básica y Media

Introducción.

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan cualquiera de los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando. Es una situación en la cual los niños, niñas y adolescentes quedan expuestos al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

El Colegio Santo Tomás ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se presenta la vulneración de derechos de los estudiantes.

El objetivo de este Protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y los criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los párvulos y estudiantes.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías e indicadores.
- Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

1. Conceptos básicos sobre Vulneración de Derechos.

Vulneración de Derechos: todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

- a. **Sospecha de vulneración de derechos o detección precoz de vulneración de derechos:** “[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta” (Fundación León Bloy; 2008).
- b. **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.
- c. **El maltrato puede ser ejecutado por omisión** (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); **supresión** (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al Colegio, etc.), **o trasgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e **incluye el abandono completo y parcial**. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.
- d. **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, *Los buenos tratos a la infancia*, 2009).
- e. **Buenas Prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (*Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas*, 2016).
- f. **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (*Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas*, 2016).

1.1. Tipos de vulneración de derechos que comprende este Protocolo:

a. Negligencia parental y abandono	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de párvulos y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros. Indicadores de sospecha de negligencia: - Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. - Descuido en la higiene y/o presentación personal. - Retiro tardío o no retiro del niño. - Niño es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas por adulto responsable. - Niño es retirado por personas no autorizadas - en su ficha de matrícula. - Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.). - Niño duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento. - Niño no es enviado al establecimiento educacional, sin justificación alguna.
b. Maltrato físico	Cualquier acción no accidental por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal; sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones, se estará frente un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia. Indicadores de sospecha de maltrato físico: Señales físicas en el cuerpo: - Moretones, rasguños. - Quemaduras, quebraduras. - Cortes, cicatrices anteriores. - Lesiones accidentales en el cuerpo reiterativas. Sin señal física - Relatos de agresiones físicas por parte del niño. - Cambios bruscos de conducta

	- Temor al contacto físico, entre otros. - Quejas de dolor.
c. Niño Testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)	Se refiere a la experiencia de niños que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera. Tipos de Violencia Intrafamiliar: - Violencia Física. - Violencia Psíquica. - Violencia Económica. - Violencia Sexual. Indicadores de que el niño pueda estar siendo testigo de Violencia Intrafamiliar: - Niño da relato de episodios de VIF. - Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar. - Niño tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada. - Niño se considera a sí mismo como culpable de la violencia. - Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar. - Somatizaciones. - Irritabilidad. - Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento. - Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta. - Niño manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador. Miedo de irse al hogar

2. Este Protocolo se activa cuando:¹

¹ Respecto de aquellas situaciones o denuncias que digan relación con agresiones físicas o psicológicas de funcionario del Colegio a alumno, o de apoderado a alumno (apoderado persona distinta al padre, madre o adulto responsable del alumno afectado), revisar protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, Nivel Básico y Medio.

Respecto de aquellas denuncias relativas a maltrato infantil, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, en alumno de enseñanza parvularia, revisar protocolo de Maltrato Infantil y Abuso Sexual, nivel de enseñanza parvularia.

Respecto de aquellas situaciones o denuncias que digan relación con agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, revisar el “Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”.

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos, tales como:

- Maltrato Físico.
- Maltrato Psicológico.
- Negligencia.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de un párvulo o alumno del Colegio.

Se recibe el aviso por parte de otro párvulo o alumno del Colegio de una situación de vulneración de un párvulo o alumno del Colegio.

3. Denuncia obligatoria.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores y el resto de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

El Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

4. Estrategias y medidas de prevención de Vulneración de Derechos.

En primer lugar, todos somos responsables de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo. Si somos testigos de alguna situación que puede dañar a un niño, niña o adolescente, no la podemos dejar pasar, ya que hay muchas posibilidades de que ese niño(a) pueda estar sufriendo y siendo dañado.

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen los funcionarios del Colegio en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano. Han tenido la oportunidad de conocerlos a lo largo de su estadía en el Colegio en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el

currículo nacional, principalmente en los objetivos de aprendizaje transversales, donde a través de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos se espera que los y las estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educativos.

Considerando que el resguardo de los derechos de los párvulos y alumnos del Colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los alumnos y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

Por estas razones, las medidas adoptadas considerarán la edad y el grado de madurez del estudiante. Asimismo, se resguardará el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

5. Medidas preventivas

5.1. Medidas preventivas de gestión escolar.

- Control de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de unidades de convivencia y jefaturas de curso.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, niños y alumnos.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del párvulo y estudiante y su impacto en el proceso de formación integral.
- Implementará estrategias que tengan el foco en la protección de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.

5.2. Medidas de información y capacitación.

- **Implementación de programas o talleres** en que se abordan temáticas de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Sociales y Emocionales, entre otros que fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.²
- **Realizará alianza con las familias**, ya que consideramos que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros funcionarios, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.

² Educación Parvularia a 4º Medio.

- **Promoverá un actuar coordinado y colaborativo** tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestro Colegio como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.

6. Protocolo de actuación.

En el caso de que un niño o alumno entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de activar este protocolo de modo inmediato.

En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o alumno producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe, debe trasladar al alumno al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

6.1. Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos públicos externos.

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de eventual delito y se requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con realizarla y, con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño o alumno (registros consignados en la hoja del vida del libro de clases, entrevistas con profesor jefe y asignatura u otros funcionarios que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

6.2. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los

estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niños o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Colegio informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y circulares informativas.

6.3. Medidas y forma de comunicación con los apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de la agenda del estudiante o correo electrónico, si fuese necesario.
- Agenda del estudiante.
- Correo electrónico del madre, madre o apoderado.
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

6.4. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones, entre otras:

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el niño están, el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno en cuestión.

De igual forma y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas

- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso, en caso de ser necesario.
- Disponer medidas formativas y/o pedagógicas. El profesor jefe del alumno debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. psicólogo), evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos competentes, en caso de ser procedente OPD comunal, Defensoría de la niñez, (ex Sename), CESFAM, Tribunales de Justicia.
- Proteger la identidad de los menores afectados.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario también se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.

6.5. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los párvulos y alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas están descritas en el Capítulo correspondiente de este Reglamento.

6.6. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño o alumno.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño o alumno, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

7. Protocolo de acción frente a situaciones de vulneración de derechos.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

7.1. Negligencia parental o abandono.

NEGLIGENCE PARENTAL			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Quien detecte la situación informará al Encargado de Convivencia Escolar para que active el protocolo.	Encargado Convivencia Escolar.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Indagación	1. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información al profesor jefe. 2. Si se trata de ausencias injustificadas al Colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el		Primera citación Entrevista Apoderado: Dentro de las 24 horas siguientes desde que tome
	progreso escolar del niño o alumno ³ , se debe señalar el número y fecha de las inasistencias. 3. Citación al apoderado a través de la agenda o correo electrónico, a entrevista con el Encargado de Convivencia. Si no asiste sin justo motivo, el Encargado de Convivencia Escolar llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.		conocimiento del hecho. Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.

³ Se considera que, en todos los ciclos, en particular en parvularia y básica, las ausencias e inasistencias reiteradas del niño o alumno representan una responsabilidad primordial del apoderado. Lo anterior, se torna en una interferencia al aprendizaje y eventualmente en una interferencia al desarrollo general formativo del niño y alumno.

	4. El Encargado de Convivencia Escolar, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio. 5. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes. 6. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos. 7. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes. 8. Si el niño o alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el Profesor Jefe habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio.		
	9. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con la entidad sostenedora para presentar una denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente.	Director en coordinación con equipo de trabajo en el caso.	Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho
Cierre del protocolo	Verificado el progreso del párvulo o estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar informando previamente al Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargado de Convivencia Escolar.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

7.2. Maltrato infantil y violencia intrafamiliar.

En caso de que el tipo de vulneración sea alguna de las conductas señaladas, y exista sospecha o certeza de su ocurrencia, se procederá de la siguiente forma:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección	Si un párvulo o alumno llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia para que se active el protocolo. Se deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Encargado de Convivencia Escolar. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno.	Encargado Convivencia Escolar	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Si el hecho es constitutivo de delito. Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, la Dirección del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público). La Dirección o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.	Director	Dentro de las 24 hrs. desde que se toma conocimiento del hecho

	Se hace presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una medida cautelar o de protección. Si el hecho no es constitutivo de delito, se realizará: Derivación interna: en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales. Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. Que el mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos.		
Etapas	Acciones	Responsable	Plazo
Seguimiento	El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están: - Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. - La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección. - Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.	Encargado Convivencia Escolar	Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o alumno.

	- Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.		
Etapas	Acciones	Responsable	Plazo
Cierre del protocolo	Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño desde los alcances que tiene el establecimiento. Verificado el progreso del párvulo o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar con la autorización del Director, procederá a cerrar la carpeta del caso.	Encargado Convivencia Escolar	30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

7.3. Maltrato escolar por otro alumno del Colegio.

Si un párvulo o alumno relata a un funcionario del Colegio, haber sido maltratado por **un alumno del mismo Colegio** o si el mismo funcionario sospecha que el niño o alumno está siendo víctima de maltrato por otro alumno, **se activará el protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6) de este Reglamento.**

7.4. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un párvulo o alumno relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

7.5. Maltrato escolar por un apoderado del Colegio.

En caso de que el niño o alumno relate haber sido maltratado por un apoderado del Colegio, se procederá a activar el **protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

7.5.1. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o

comunicarse con:

- i. Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- ii. Policía de Investigaciones (PDI).
- iii. Tribunales de Familia.
- iv. Fiscalía.
- v. Servicio Médico Legal.
- vi. 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- vii. 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- viii. 800 730800: Defensoría de la Niñez, Ex Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- ix. 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- x. 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

8. Difusión del protocolo.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por nivel.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes y párvulos en clases de orientación o espacios semejantes; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en reuniones que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N°2

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los párvulos y estudiantes

Introducción.

El Colegio en tanto espacio de formación y acogida de los niños y jóvenes, ha establecido estrategias de prevención de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Por otro lado, implementa un protocolo de actuación para abordar situaciones que se pueden presentar de esta naturaleza.⁴

1. Conceptos generales.

1.1. Agresiones sexuales en las que existe contacto corporal.

También llamado Abuso Sexual Infantil, es el contacto o interacción entre un niño/a y/o adolescente con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños de este o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

1.1.1. Tipos de Abuso Sexual:

- a. **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia la niña/o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- b. **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación.
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.

⁴ Para ello, se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente “Orientaciones para el Buen Trato en Educación Parvularia; Hacia una práctica bien tratante y protectora.” y orientaciones

disponibles en la página web ministerial.

- c. **Violación:** Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:
- Cuando se usa fuerza o intimidación. Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima art 361 Código Penal.
 - El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años. art 362 Código Penal.
 - El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años y menor de 18, conforme art 363 Código Penal.
- d. **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre menor de 14 años y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

1.2. Agresiones sexuales en las que no existe contacto corporal.

También conocida como corrupción de menores. Usualmente se manifiesta como exposición de menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, Insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas , conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas , Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as) , incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

1.3. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar.

Agresiones sexuales son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

1.4. Indicadores para la detección del abuso sexual.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

1.5. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un niño/a o adolescente.

Tales como:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su
- Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas.
- Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas, bajo rendimiento escolar.
- Miedo a estar solo, a los hombres o a algún miembro de la familia. Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Miedo generalizado. Culpa y vergüenza.
- Comportamientos agresivos o sexualizados. Dificultades para caminar o sentarse.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Muestra mucho interés por lo sexual.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña o adolescente sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas

señales.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Sin embargo, debemos definir:

2. Se activa este protocolo cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un párvulo o alumno del Colegio.**
- Se recibe el aviso por parte de otro párvulo o alumno del Colegio de dichas situaciones descritas anteriormente.**

3. Denuncia obligatoria.

Tal como se señaló en Anexo N° 1 el Colegio deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores y el resto de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

4. Estrategias de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

El Colegio realizará las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de resguardar los derechos de los párvulos y alumnos y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

4.1. Medidas preventivas de gestión escolar.

- a. Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- b. Activación de acciones de promoción escolar tanto a apoderados como a funcionarios escolares sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.
- c. Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

4.2. Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del Colegio.

- d. Selección del personal del Colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Se realizará una entrevista psicológica y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Asimismo, se solicitará esta información a los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiese tener el Colegio y en general toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio.
- e. Se abordará al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los alumnos y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.
- f. Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de abuso sexual y hechos de connotación sexual dentro de la comunidad escolar, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

4.3. En cuanto a la selección del personal:

Funcionarios: Toda persona contratada por el Colegio debe aprobar una evaluación psico-laboral que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa, especificando el cargo al que postula. Quienes estén a cargo del proceso de selección deben, chequear las referencias laborales que cada postulante entrega.

Igualmente, deberán revisar el registro de personas inhabilitadas para trabajar con menores, debiendo quedar constancia de esto mediante un pantallazo impreso con la información en la carpeta personal de cada funcionario del Colegio.

Personal externo: Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que se les exige referencias debidamente comprobadas, uso de credencial y capacitación en el presente instructivo. Deberá también quedar constancia escrita de que no están en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.

Todo el personal del Colegio debe presentar un certificado de antecedentes al momento de su contratación y renovarlo una vez al año.

Todo tercero, voluntario, practicante, prestador de servicio de honorarios que en su labor se relacione con los alumnos del Colegio deberá pasar con un filtro, que consiste en una evaluación clínica realizada por una consultora externa y la solicitud de certificado de antecedentes.

4.4. En cuanto al uso de los espacios dentro del Colegio:

Espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, salas de artes, oficinas, entre otros: las puertas de estos espacios deben contar con ventanas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.

Portería: Debe haber cámaras de seguridad en la portería del Colegio. El encargado de la portería es responsable de dejar entrar personas ajenas al Colegio.

Oficinas: Las oficinas donde se reciben niños y estudiantes deben tener adecuada visibilidad desde el exterior.

Biblioteca: La biblioteca debe estar siempre supervisada por más de un adulto.

Baños: Deben existir baños separados por edades. Está prohibido que un estudiante mayor utilice los baños de los estudiantes menores o niños y viceversa. Los baños de los estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. Los baños de niños y alumnos estarán debidamente señalizados.

Los baños de los adultos estarán debidamente señalados y no deben ser utilizados por estudiantes y niños. Los estudiantes discapacitados, que necesiten ayuda para el uso de los baños, sólo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del alumno en la Secretaría de la Subdirección de Ciclo correspondiente y tendrá vigencia sólo para el año en curso.

- Prescolar acompañados
- Alumnos recreos deferidos
- Cambio camarín, recreo y almuerzo supervisión.

Camarines: El uso de los camarines debe estar separado por edades, ya sea en espacio o por horarios. Está prohibido que un estudiante mayor entre al camarín en horario de los estudiantes menores o niños y viceversa.

Los camarines de los estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los estudiantes en los camarines, ésta se hará al menos por dos adultos presentes.

Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los niños o estudiantes y justifique el proceder de quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del Colegio y la encargada de enfermería deberá informar al apoderado de la situación de emergencia sucedida.

4.5. En relación a la necesidad de cambio de ropa de un párvulo o estudiante.

En caso de que un párvulo o estudiante se moje, se ensucie u otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al apoderado para que concurra al Colegio a realizar el cambio de ropa o autorice por escrito que esta tarea sea realizada por un adulto autorizado por el Colegio. La autorización se solicitará a los apoderados del ciclo inicial al inicio del año. Podrá solicitarse la autorización en casos calificados para estudiantes de otros niveles.

En caso de que se requiera el cambio de ropa, se actuará según lo descrito en las regulaciones sobre educación parvularia.

4.6. En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar.

En toda actividad oficial con párvulos o estudiantes, que se realice fuera del Colegio, debe haber, al menos, una persona adulta a cargo. Si ésta incluye alojamiento, debe haber baños y dormitorios separados para hombres y mujeres. Igualmente, no está permitido que un adulto duerma en la misma habitación con los estudiantes. Esto también se aplica para actividades que se realicen en campamentos. Tampoco está permitido que los adultos usen el mismo baño que los estudiantes. Si no es posible contar con baños separados, se debe constatar que su uso sea de manera individual, resguardando que no haya un adulto y un

alumno en el baño, al mismo tiempo .

En los traslados de alumnos, un adulto no debe viajar en vehículo particular, solo con un menor. Sólo podrá hacerlo si hay más adultos en el vehículo. En caso de que esto no sea posible, debe existir autorización expresa del apoderado del niño y/o alumno.

4.7. En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los párvulos y estudiantes.

Los párvulos y estudiantes del Colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, educando sus capacidades, talentos, desarrollo moral, personal y espiritual.

El Colegio establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de los párvulos y estudiantes el que los profesores, coordinadores, directivos y asistentes de la educación (psicólogos, psicopedagogos, agentes pastorales y capellanes) puedan tener instancias para realizar entrevistas personales a los párvulos y estudiantes, si es que fuere necesario. Estas se realizarán en lugares del Colegio que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes por lo que, cuando se tenga una entrevista privada con un párvulo o estudiante, se deben privilegiar los lugares abiertos, como los patios o las canchas. Si fuese necesario que la reunión se lleve a cabo dentro de una oficina o sala, ésta debe cumplir con el requisito de tener visibilidad hacia adentro.

4.8. En cuanto a los medios digitales.

A los profesores y funcionarios no les está permitido interactuar con los alumnos a través de redes sociales, a menos que por una situación de fuerza mayor se amerite y que esté expresamente autorizado por el Director del Colegio.

Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

- **Happy-slapping:** Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.
- **Grooming:** acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.
- **Grabación y difusión de situaciones privadas:** captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.
- **Pornografía digital infantil.** Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales.

En la actualidad, este delito se difunde a través de internet, celulares y otros medios en los que sea posible la grabación y reproducción de imágenes o videos.

4.9. Criterios en relación a los apoderados.

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños y estudiantes se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto. Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde la portería. Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

Sobre puntualidad y atrasos, se remite al Capítulo sobre Regulaciones Técnico Administrativas del Reglamento.

4.10. Medidas de Información y Capacitación.

- **Implementación de programas o talleres** referidos a educación de la afectividad, sexualidad y habilidades Socioemocionales que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- **Realización de sesiones de capacitación al personal** docente y asistente de la educación en temas relacionados con detección temprana de situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual y activación de protocolos.
- **Trabajo con las familias** en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los organismos públicos competentes.

5. Protocolo de actuación

5.1. Consideraciones previas a su aplicación.

En el caso de que un niño o alumno entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace

espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de activar este protocolo de modo inmediato.

En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o alumno producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la persona que designe el Director debe trasladar al alumno al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

5.2. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Si el hecho de la agresión sexual es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno (registros consignados en la hoja del vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

5.3. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re- victimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el Rector deberá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas.

En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del Colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

5.4. Medidas y forma de comunicación con los apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo;
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;
- Agenda del estudiante;
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

5.5 Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. Se adoptarán las medidas resguardando siempre el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y de gradualidad.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno/a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal, Defensoría de la Niñez etc.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del alumno o párvulo, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o párvulos, mientras dure la investigación.

5.6. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas están descritas en el Capítulo respectivo del RIE.

5.7. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

5.8. De la solicitud de medidas de protección.

Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención que se puede realizar ante la detección de una situación de abuso sexual, dado que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Ante la ausencia de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales.

Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para

denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- **La denuncia** se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.
- **El requerimiento de protección:** Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; por tanto, la denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos, por eso es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos tener presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

5.9. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Tan importante como lo que **DEBE HACER** es lo que **NO DEBE HACER** el establecimiento educacional frente a estas situaciones, dado que su manejo requiere de estrategias adecuadas que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño/a y contaminar su relato.

5.9.1. Lo que se debe hacer:

- **SÍ** se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

- **SÍ** se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- **SÍ** se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento Escolar.
- **SÍ** se debe resguardarla intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- **SÍ** se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- **SÍ** se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- **SÍ** debe promover la prevención y el autocuidado, propiciarla comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- **SÍ** debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detenerla situación de abuso.

5.9.2 Lo que no se debe hacer:

- **NO** se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- **NO** se debe interrogar al niño/a.
- **NO** se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- **NO** se deben minimizar ni ignorar las situaciones de abuso.
- Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva de los organismos policiales y judiciales. Sin perjuicio de esto, **el Colegio debe dejar registro escrito** de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos **al personal del Colegio**, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes, y además adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados.
- Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos u otros alumnos posiblemente afectados.
- **NO** poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno.
- **NO** presionar al alumno para que conteste preguntas o aclare la información.
- **NO** indicar o tratar a los **presuntos victimarios** como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son sindicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.

- **NO** entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.
- **NO** se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- **NO** se debe interrogar al niño/a.
- **NO** se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- **NO** se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

5.10. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados:

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. Las informaciones que se entreguen por las personas responsables de los protocolos serán las estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio no puede gestionar, debiendo derivar tanto las evidencias como a los afectados, a los organismos competentes.

6. Procedimiento en caso de agresión sexual y hechos de connotación sexual

6.1. Agresión al alumno fuera del contexto escolar.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	1. Si un estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente fuera del Colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar para que se active el protocolo de agresión sexual. Contenido de la denuncia De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes	Funcionario	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

	El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Encargado de Convivencia Escolar. 2. Una vez recibida la información preliminar. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar al Director, la activación del presente protocolo. Denuncias falsas. - Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado o funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. - Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las medidas establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.		
Etapas	Acciones	Responsable	Plazos
Activación	3. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del alumno, se establecerá comunicación con la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia. 4. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica y por mail). 5. Si fuese necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que designe la Rectoría deberá acompañar al alumno/a al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del alumno/a la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial. 6. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará derivación interna al psicólogo.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia

	7. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.		
Seguimiento	8. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno. 9. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes acciones: - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) al alumno y al curso. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.	Encargado de Convivencia Escolar junto al equipo que determine el Director.	Plazo para la entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo de seguimiento: 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del alumno.
Etapas	Acciones	Responsable	Plazos
	10. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 11. Durante las siguientes semanas el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.		
Cierre del protocolo	12. Verificado el progreso del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización de Dirección y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargado de Convivencia Escolar	30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

6.2. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro párvulo o alumno del establecimiento.

Si un alumno relata al profesor o a un funcionario del Colegio, haber sido agredido sexualmente por un alumno del mismo Colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño está siendo víctima de agresión sexual por otro alumno, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección	1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar para que active el presente protocolo.		Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
	2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al del Colegio para que denuncie de acuerdo con las reglas generales.	Encargado de Convivencia Escolar	Contacto y denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
	3. El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director la activación del presente Protocolo.		
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
	4. Información al Apoderado. El Encargado de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado del alumno agredido y del alumno agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones, y a través de llamado telefónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista podrá realizarse por el Director.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.
	5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.		

Seguimiento	6. Medidas de protección del alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de protección del alumno (Formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 7. Entrevista con los apoderados del alumno agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta gravísima, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones). 8. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe. 9. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno cuidando siempre la confidencialidad. 10. Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas del RIE, el Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida. 11. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado. 12. Resolución final de la solicitud de reconsideración	Encargado de convivencia escolar/profesor jefe/equipo de apoyo. Director en el conocimiento y resolución de las medidas disciplinarias y resolución de la carta de reconsideración.	Plazo indagación y resolución medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo reconsideración: dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución. Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre del protocolo	13. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización previa del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargado de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

6.3. Agresión sexual por un funcionario del establecimiento.

Si un párvulo o alumno relata a un profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección o denuncia	1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la Rectoría o quien lo represente para que active el presente protocolo. 2. Si el hecho es constitutivo de delito es deber del Colegio que denuncie de acuerdo a las reglas generales. Medidas de protección: Ante denuncia se procederá de acuerdo a lo señalado en el RIOHS. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables	Alumno, Funcionario/ Profesor Jefe/ Director	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Contacto y denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
Activación	3. Notificación al Apoderado. El Rector se comunicará con el apoderado del alumno agredido. Se le informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones y vía mail, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Director y Encargado de Convivencia Escolar. 4. En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el coordinador de convivencia escolar o quien designe la Rectoría, acompañará al alumno a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.	Director	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.
Etapa	Acciones	Responsable	Plazo

Seguimiento	5. Medidas de protección del alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en el Colegio se adoptarán medidas de protección del alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 6. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno. Cuidar la confidencialidad.	Encargado Convivencia Escolar	Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre del protocolo	7. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización previa del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargado Convivencia Escolar	30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

6.4. Agresión sexual por un apoderado del Colegio.

En caso de que el párvulo o alumno relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del Colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del párvulo o alumno con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsable de este protocolo: Director del Colegio.

6.5. Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado.

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al Colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Responsable de este protocolo: Director del Colegio.

6.6. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de ej. un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- **Comisarías** de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- **Policía de Investigaciones** (PDI).
- **Tribunales de Familia.**
- **Fiscalía.**
- **Servicio Médico Legal.**
- **149:** Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147:** Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800:** Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- **22 639 9084:** Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

7. Difusión del protocolo

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en consejos

de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 3

Protocolo de actuación para abordar situaciones de drogas y alcohol dentro del Colegio

Introducción.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio a través de todos sus funcionarios, deberá **denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio. Todo lo anterior dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.

1. Conceptos.

Nuestro Colegio reconoce el valor de la **prevención** y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo de los Colegios reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa,

pero también interna.

Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inicuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los **Programas que SENDA** pone a disposición de los Colegios.

Además, el programa de **Formación en Virtudes que se aplica en la asignatura de Orientación**, que se aplica en todos los niveles de los Colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los alumnos crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el **plan de gestión de convivencia escolar**.

En tal sentido queda **estrictamente prohibido el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y **derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar**, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

2. Directrices para la prevención del tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

3. Acciones a tomar en caso de consumo.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de alumnos que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación del alumno debe tener en

consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

El Encargado de Convivencia del Colegio será el encargado de liderar el proceso a seguir. Si por cualquier causa éste se viera inhabilitado de cumplir este rol, el Director designará a quien lo sustituya.

4. Protocolo de acción en caso de consumo

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el Colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que un alumno llegue al Colegio con **signos evidentes de haber consumido** alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplica las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el alumno, si procedieran.
2. En el caso de que un **adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. **El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos**, en actividades escolares o representando al Colegio. Se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
4. **El poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas**, estupefacientes o sicotrópicas por parte de un alumno del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Está terminantemente prohibido el **consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad**. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de existir antecedentes de que un alumno está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de

realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.
- Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno.

En este Plan de Trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el Encargado deberá tener materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El Orientador o el profesor a cargo de orientación, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumido y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. **Consejería, orientación, lecturas** y trabajos de investigación a nivel individual.
2. **Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas** (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
3. **Consejería, “tareas para la casa” y sesiones** del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.
4. **En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción**, el Encargado se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda. Si se estima necesario, se hará un trabajo en red con las instituciones de derivación.
5. **El Encargado realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar**, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia

en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.

7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que, de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

5. Protocolo de actuación frente a la sospecha de alumnos consumidores de alcohol o drogas.

5.1. Casos en los que se utilizará este protocolo:

El presente protocolo se utilizará en cualquier de los siguientes casos:

- Ante la sospecha de que un alumno es consumidor de alcohol y/o drogas, por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- Terceras personas manifiestan a algún funcionario del establecimiento sus sospechas de que un estudiante consume alcohol y/o drogas.
- Un alumno con problemas, solicita ayuda al establecimiento.
- Los padres le piden ayuda preocupados porque su hijo posiblemente consuma alcohol y/o drogas.

Procedimiento a seguir

PASO 1:

Cualquier funcionario que note cambios significativos en el comportamiento, deberá informar al Encargado Convivencia del establecimiento, a fin de que se active el protocolo y de esta forma poder adoptar las medidas oportunas y adecuadas del caso.

PASO 2: El Encargado de Convivencia del establecimiento activará el protocolo, para lo cual, como primera medida a adoptar, se reunirá, con el profesor jefe del alumno, profesores de asignatura y otros funcionarios que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, además del psicólogo y/u orientador, del establecimiento contará con dichos profesionales¹²⁸.	Plazo: dentro del día siguiente hábil de tomado conocimiento de los hechos. El objetivo de esta reunión es dar inicio a un proceso de búsqueda de información, realizando para ello, una observación más sistemática del estudiante. El plazo para este período de observación, así como la persona que encabezará los distintos pasos del procedimiento, será fijado en la reunión de coordinación, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.
PASO 3: Una vez recabadas mayores antecedentes o en forma paralela, según sea el caso, el funcionario designado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), sostendrá una reunión con el alumno, procurando adoptar siempre una actitud de acogida y un clima de confianza que facilite el diálogo.	El objetivo de esta etapa es: – Identificar el problema según el nivel de consumo. – Conocer y ponderar la motivación que tiene el estudiante para el cambio. – Dar a conocer al alumno las redes de apoyo y atención. Según sea el caso, el Colegio adoptará las medidas de apoyo educativo y/o psicosocial pertinentes¹²⁹. Plazo: Dentro del período de la investigación o dentro del día siguiente hábil de que esta haya concluido.
PASO 4: Una vez sostenida la reunión con el alumno, se citará vía libreta de comunicaciones, correo electrónico o telefónicamente, a los padres y/o apoderados de éste a una reunión con el funcionario designado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial)¹³⁰, quien les informará de la situación del alumno, los pasos adoptados y a seguir por el establecimiento, asimismo se les darán a conocer las redes de apoyo interna y externas (OPD, SENDA u otros) con las que cuenta el Colegio.	1. Si el alumno reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, se adoptarán en conjunto, alumno, padres y apoderados y establecimiento, las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, así como también se hará la derivación a las redes de apoyo externa. 2. Si el alumno no reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, el establecimiento de igual forma, derivará al alumno a tratamiento psicológico, debiendo los padres o apoderados, entregar informe al establecimiento. De la reunión sostenida con padres y apoderados, así como de los acuerdos adoptados, deberá dejarse constancia por escrito. Plazo: la reunión con el apoderado debe realizarse dentro de los dos días siguiente hábiles, desde que se sostuvo reunión con el alumno.

PASO 5: El funcionario encargado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), hará seguimiento¹³² de la situación del alumno, para lo cual deberá:	Reunirse una vez a la semana, con profesores y asistentes de la educación que estén en contacto directo y permanente con el alumno, a fin de ver la situación del niño y los cambios que hubiere experimentado. Reunirse con el alumno semanalmente, debiendo llevar una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos. Reunirse una vez al mes con los padres o apoderados, a fin de ver el estado de avance de las medidas y/o de los acuerdos adoptados. Solicitar a los psicólogos u entidades externas que estén tratando al alumno, informes del estado de avance del estudiante, con los resultados obtenidos y las sugerencias a tener en cuenta por parte del establecimiento, en beneficio del alumno.
PASO 6: Si transcurridos tres meses desde la activación del protocolo, el funcionario encargado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), constatare los cambios positivos en el alumno, su compromiso con el tratamiento y las medidas adoptadas se dará por cerrado el procedimiento, sin perjuicio de que éste se podrá reabrir en cualquier momento, si es que nuevamente el alumno manifiesta ciertas señales de alerta. Si del seguimiento que se ha hecho en la etapa anterior, no se perciben mejoras o cambios positivos en el alumno, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso. Estas acciones deberán ser comunicadas previamente a los padres o apoderados, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.	

6. Protocolo de actuación frente a la detección de alumnos consumidores de alcohol y/o drogas en el establecimiento.

El presente protocolo se aplicará en los siguientes casos:

- Si un alumno se presenta al establecimiento bajo evidente influencia** de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si un alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol al interior del establecimiento.
- Si un alumno se presenta a actividades institucionales fuera del Colegio** (por ejemplo, una visita institucional o un desfile) **bajo evidente influencia** de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades formativas institucionales fuera del Colegio.

Importante: cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos **parámetros de trato**. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

6.1. Procedimiento en caso que un alumno se presenta al establecimiento bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si un alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol.

PASO 1 Conocimiento	Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno que se presenta al establecimiento bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol, o es sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia. En caso de que quien detecte la situación, sea otro alumno, éste deberá informar al Inspector o Profesor Jefe de inmediato, quien a su vez informará al Encargado de Convivencia.
PASO 2 Comunicación Apoderado y Denuncia si procediere	El Encargado de Convivencia, una vez tomado conocimiento de los hechos, deberá llamar telefónicamente al Apoderado, a fin de informar la situación del alumno y para que concurra a retirarlo. Sólo en el caso de que un alumno no se encuentre bajo tratamiento médico y sea sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, por constituir este hecho una falta penal, según lo dispone la Ley N° 20.000, el Colegio está obligado a denunciar, dentro del plazo de 24 horas. - Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a Tribunales de Familia. La denuncia se realiza mediante oficio por el encargado de convivencia o la persona designado para ello por Dirección, el oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual. - Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia a la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente. La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del Colegio y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieron hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp

PASO 3 Acciones inmediatas	El alumno sorprendido en alguna de estas situaciones será llevado a la Enfermería o Inspectoría, a la espera de que su apoderado concurra a retirarlo. Mientras ello ocurre, se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del alumno, debiendo ser acompañado siempre por un adulto funcionario del Colegio, evitando su sobreexposición. Al momento del retiro del alumno, el funcionario encargado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), solicitará al apoderado que indique si el alumno se encuentra en algún tratamiento médico, que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería.
PASO 4 Investigación	En el caso de que el apoderado señale que el alumno no se encuentra bajo ningún tratamiento, el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle que se iniciará una investigación a fin de definir las medidas a adoptar y aplicar según establece el Reglamento Interno del Colegio, para estos casos. La entrevista deberá llevarse a cabo, dentro de los dos días hábiles siguientes desde ocurridos los hechos. El Encargado de Convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación en la cual procederá a realizar entrevistas al alumno, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior del alumno y la confidencialidad de la información. Plazo para investigar: 10 días hábiles. Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el que será entregado a la Dirección del Colegio. Plazo: dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación. Si de la investigación surgieren indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Director, o el funcionario designado por éste, hará la denuncia correspondiente.
PASO 5 Término de Investigación	Se analiza situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y al alumno, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de recibido el informe.

PASO 6 Notificación	1. Si el apoderado no concurre o informa que no puede concurrir, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada al domicilio del alumno. 2. En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, alumno, apoderado y Colegio, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro. En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar el alumno para que sea tratado adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene el alumno y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar, conforme Capítulo Normas, Faltas y procedimiento. De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados.
PASO 7 Seguimiento del caso	Si no se perciben mejoras o cambios positivos en el alumno, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

6.2. Procedimiento en caso de que un alumno se presente a actividades institucionales FUERA DEL COLEGIO, bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el alumno es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades institucionales fuera del Colegio.

1.	Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto escolar y el alumno altera el normal desarrollo de la actividad o bien, pone en riesgo su integridad o la de cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar que participan de la actividad, el profesor encargado de dicha actividad informará de inmediato vía telefónica al apoderado y le solicitará a éste que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique. Esta situación también será informada de inmediato a la Dirección del Colegio, a fin de coordinar en conjunto con el profesor encargado, las acciones a seguir. Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del alumno permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del Colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.
-----------	--

2.	Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica a la Dirección puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará las normas contenidas en el RIE.
3. Acción inmediata	En caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, el profesor encargado solicitará autorización al apoderado para devolver al alumno al Colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado en ambos casos, por un adulto responsable y autorizado por el Colegio para participar de la actividad. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno.
4. Activación de Investigación	Una vez normalizada la situación el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir. Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurridos los hechos. En esta entrevista se solicitará al apoderado que informe si el alumno se encuentra bajo algún tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería. De lo contrario se informa que se dará inicio a una investigación a fin de determinar las medidas que conforme al Reglamento Interno del Colegio proceden en este caso. El Encargado de Convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación, en la cual procederá a realizar entrevistas al alumno, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior del alumno y la confidencialidad de la información. Plazo para investigar: 10 días hábiles.
5. Término de investigación	Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el que será entregado a la Dirección del Colegio. Plazo: dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación.

6. Notificación	Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y al alumno, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. Si el apoderado no concurre, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada. Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de recibido el informe. En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, alumno, apoderado y Colegio, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro. En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar el alumno para que sea tratado adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene el alumno y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar. De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados.
7. Seguimiento	Seguimiento del caso, si no se perciben mejoras o cambios positivos en el alumno, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento puede tomar las medidas que estime pertinentes a través de las instituciones públicas.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

7. Protocolo de actuación frente al tráfico de drogas.

En este aspecto es necesario precisar lo siguiente:

“Tráfico consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas”.

Por lo tanto, trafican todos aquellos que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Se hace presente que existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

7.1. Procedimiento:

1. Si un estudiante es sorprendido en las dependencias del Colegio vendiendo, facilitando, regalando o

distribuyendo drogas, se informará inmediatamente al Encargado de Convivencia, quién a su vez trasladará a los involucrados la oficina de Dirección a la espera de su apoderado.

2. Se procederá de igual manera, en el caso que se reciba denuncia que un alumno está portando droga para su comercialización.
3. Ante estos eventos, los funcionarios del Colegio que aborden esta situación, en todo momento procurarán resguardar la intimidad e identidad del alumno evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
4. El Encargado de Convivencia o el funcionario designado por la Dirección del Colegio, podrá solicitar al alumno la revisión de sus pertenencias a fin de descartar el ilícito. Esta revisión será hecha por el propio alumno; de igual manera se podrá solicitar la revisión de pertenencias de terceros, a fin de descartar la utilización de éstas por parte de algún involucrado en el ilícito y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

Si eventualmente un alumno se niega a la revisión, se esperará a su apoderado a fin de resolver la situación en presencia de éste.

En el evento de que se encuentre la droga, por constituir este hecho un delito, según lo dispone la Ley N° 20.000, el Colegio está obligado a denunciar, por lo que deberá llamar a la autoridad policial para entregarle la droga.

De encontrarse la droga, se procederá a la custodia de la evidencia hasta la llegada de la autoridad policial. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar la droga, debiendo esperar la llegada de la Policía.

1. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial). Esta coordinación se realizará a través de una entrevista con el apoderado, la que deberá llevarse a cabo dentro de los 2 días hábiles siguientes e ocurridos los hechos.
2. La Dirección, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar, además medidas sancionatorias de acuerdo al RIE.
3. En el evento de que se apliquen medidas sancionatorias, se citará al apoderado, para informar de las medidas resueltas y de su derecho a solicitar la reconsideración de dichas medidas, en los términos y plazos establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará el seguimiento y las derivaciones pertinentes según lo establecido en el paso cinco y seis, del numeral VII del presente protocolo.
5. Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Encargado de Convivencia o la persona a cargo del procedimiento, previa autorización del a Dirección del Colegio, procederá a cerrar este protocolo, dejando constancia de ello en la carpeta del alumno.

6. Si algún funcionario del Colegio, alumno o apoderado encuentra abandonada alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, debe entregarla inmediatamente al Director, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación interna de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

8. Protocolo de actuación en caso de que un funcionario del establecimiento o apoderado, fuere sorprendido en una situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

8.1. Consumo por un funcionario del Colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

8.2. Funcionario del Colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En caso que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- El Director del Colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, según las formalidades antes señaladas.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones, aplicándose lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral vigente.

8.3. Apoderado del Colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales.

Lo anterior es considerado como una falta gravísima, por lo que podrán aplicarse las medidas establecidas el Reglamento Interno Escolar, para ese tipo de faltas.

9. Consideraciones generales.

9.1. De las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas.

A fin de apoyar al estudiante y hacer seguimiento de su situación, el Colegio podrá adoptar alguna de las siguientes medidas.

- Se realizará seguimiento del caso por parte del Profesor Jefe y/o el orientador(a) o Psicólogo(a) y/o encargado de convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.
- De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza-aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al alumno.
- Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.
- Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.
- **Medidas pedagógicas:** Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre.
- **Medidas psicosociales:** Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el orientador(a) o Psicólogo(a), Encargado de Convivencia o quien determine Dirección con seguimiento quincenal durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

9.2. Información: Redes de apoyo.

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
Fono 1412 (teléfono gratis).

- Centro de Salud Familiar (CESFAM).

9.3. De las denuncias a los organismos competentes.

- **Tribunales de Familia.** La denuncia se realiza mediante oficio por el encargado de convivencia o la persona designado para ello por Dirección. El oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.
- **Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.** La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del Colegio y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.
- Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>.

9.4. Otros.

Es deber del Colegio realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir el consumo de alcohol y drogas, así como también el tráfico ilícito de estupefacientes, dentro del contexto escolar.

De esta forma y para la prevención y/o ante la detección de cualquier caso de consumo de drogas y/o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, el establecimiento deberá tener presente siempre las siguientes directrices:

- Estas situaciones deberán siempre ser abordadas de manera institucional, de manera que sea el Director, o la persona que éste designe, el encargado de dirigir los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.
- Las acciones que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberán resguardar siempre el Principio de Inocencia, motivo por el cual el establecimiento deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- Garantizar siempre los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
- Vincularse con los organismos existentes en la comunidad en la cual están insertos, a fin de enfrentar de mejor manera estas situaciones (municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc.)
- Establecer redes de apoyo con organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de alcohol y/o droga.

ANEXO N°4

Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares

Introducción

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

1. Objetivo

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Un accidente escolar, es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional.

Un accidente de trayecto se origina fuera del COLEGIO, ya sea en el transcurso desde el hogar al COLEGIO o viceversa. En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la libreta escolar o TNE. Luego debe solicitar en Inspectoría el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo, el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En relación a lo anterior, los alumnos tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante

lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio en la Ficha de Salud.**

1.1. Obligaciones del apoderado.

Son obligaciones del apoderado:

- Completar todos los datos personales, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la libreta de comunicaciones y ficha personal de salud del estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
- Entregar un documento **en que declare que no desea** que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, **e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente señalando expresamente el seguro escolar privado contratado, bajo su responsabilidad.**
- Informar y mantener la información actualizada en su libreta de comunicaciones, respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos, a fin de que el COLEGIO, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

1.2. Cobertura y duración del Seguro Obligatorio Escolar.

- Para que opere el seguro, es requisito que este matriculado académicamente en el Colegio y firme el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- El Seguro cubre al alumno sólo durante el año lectivo que asiste a clases.
- El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el establecimiento educacional.
- La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas o giras de estudios que cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el Colegio.

No cubre: Durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

1.3. Prestaciones médicas del Seguro Escolar.

Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud por el Director del respectivo

establecimiento educacional o la persona que este designe. Si el establecimiento educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas.

Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

1.4. Beneficios médicos gratuitos del seguro estatal.

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

1.5. Derechos del alumno accidentado.

- Todo alumno (a) matriculado (a) tiene derecho a recibir atención médica, remedios, tratamientos y hospitalización si fuera necesario, en una institución pública de salud, con cargo al seguro de accidente escolar.
- El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
- Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio

de Educación.

1.6. Obligaciones del alumno accidentado.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación

Es obligación de los padres completar Ficha de Salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.

2. Conceptos.

Accidente: Toda lesión que un párvulo o alumno sufra con ocasión o a causa de sus estudios.

Para los efectos de este Protocolo se considera accidente a todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecta el organismo del estudiante, provocándole lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

Accidentes o sintomatología Leves: para los efectos de este Protocolo se considerarán accidentes leves los siguientes: Heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. Este tipo de accidentes sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

Sintomatología leve: malestar físico leve tales como: cefalea, dolor abdominal, entre otros que sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

Accidente Moderado: Heridas que pueden requerir curaciones posteriores, desgarros, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, entre otros. En este tipo de accidentes el encargado de primeros auxilios brindará primeros auxilios y el apoderado deberá retirar al párvulo o estudiante y consultar especialista según se requiera

Sintomatología moderada: compromiso del estado general moderado, dolor abdominal acompañado de vómitos o diarrea, estado febril, entre otros; y párvulos o estudiantes que consultan por segunda vez.

Accidentes Graves: Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado, por lo cual el encargado de primeros auxilios luego de brindar los primeros auxilios informará al apoderado y el estudiante será trasladado en ambulancia a un servicio de urgencia según lo requiera.

Sintomatología grave: compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren

evaluación médica.

3. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se abordarán los accidentes escolares.

Pasos	Tipo de atención	Responsable
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de enfermería o de convivencia. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o Funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: – Si la lesión es superficial. – Si existió pérdida de conocimiento. – Si existen heridas abiertas. – Si existen dolores internos. Definido ello, será trasladado a Enfermería por el Encargado de Convivencia Escolar o enfermería.	Encargado de Convivencia y/o encargado de primeros auxilios.
Paso 3	El Encargado de Convivencia Escolar y/o encargado de enfermería dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Encargado de Convivencia y/o encargado de primeros auxilios.
Paso 4	El Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de patio deberá completar y extender siempre el formulario de accidente escolar , lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Encargado de Convivencia y/o encargado de primeros auxilios.
Paso 5	Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda y para que opere el Seguro de Accidente Escolar. Lesión mayor: En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que el alumno será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).	Encargado de Convivencia y/o encargado de primeros auxilios.

Paso 6	Traslado: Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del alumno, el Colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Encargado de Convivencia.	Encargado de Convivencia
---------------	--	--------------------------

4. Identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.

El centro asistencial de salud más cercano a nuestro establecimiento es el Hospital de La Serena, ubicado en Anfión Muñoz 673. De esta forma, en caso de ser necesario, todo estudiante será derivado a este centro, a menos que el apoderado **previamente haya informado** que cuentan con seguros privados de atención, caso en el cual lo alumnos serán trasladados a los centros de salud con los que se tenga convenio.

4.1. En caso de que un estudiante deba ser trasladado a un Servicio de Salud, el encargado de su traslado será:

- **Lesiones leves o menos graves:** padre, madre o apoderado del alumno.
- **Lesiones graves:** ambulancia, solo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, el estudiante será trasladado por el Encargado de Convivencia y/o Encargado de primeros auxilios, o el funcionario de Inspectoría o cualquier otro funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos.

5. Consideraciones respecto de este protocolo.

1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la “Sala”) del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al alumno, por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la “Sala” o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
2. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
3. En la “Sala” no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El

apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al alumno la misma.

4. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

6. Del botiquín escolar.

De acuerdo con el memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón
- Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- Apósitos grandes, medianos y chicos.
- Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna)
- Guante
- Mascarilla
- Cinta Pegajosa
- Banditas

6.1. Antisépticos.

- Povidona yodada.
- Agua Oxigenada.
- Alcohol Gel

6.2. Optativos.

- Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
- Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.
- Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- Jabón líquido pH neutro.
- Linterna.

7. Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

8. Ficha de Salud

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo.

Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Para actualizar la ficha, debe informar a través de la libreta de comunicaciones, dirigida al profesor jefe, del cambio a realizar. Éste le informará al Encargado de Convivencia Escolar dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

El Colegio debe contar con un listado actualizado con la identificación de todos aquellos estudiantes que cuenten con seguro privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro de asistencia de salud al que deberán ser trasladados.

8.1. Consideraciones generales.

1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.
2. Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
 - Fiebre

- Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
 - Complicaciones respiratorias.
 - Peste o sospecha de ésta.
 - Indicación médica de reposo en domicilio
 - Periodo de convalecencia.
3. El Colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio, en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
 4. El Colegio informará las enfermedades infecto – contagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubeola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

9. Responsabilidades del apoderado.

- Informar la condición médica del alumno al establecimiento personalmente y adjuntando certificados médicos.
- Evitar enviar a clases a los estudiantes enfermos que le impida desarrollar sus actividades escolares de forma normal o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso; dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico.
- Los alumnos con reposo médico certificado no deben concurrir al establecimiento.

10. Accidentes en actividades fuera del establecimiento.

En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, según sea el tipo de lesión se seguirá el procedimiento correspondiente.

Sin perjuicio de ello, el profesor encargado de la actividad debe informar el hecho a secretaría y/o inspección, quien lo comunicará al apoderado y, en caso de corresponder, solicitará la elaboración del formulario del Seguro Escolar, el que debe ser llevado directamente al centro asistencial por el inspector o el funcionario del Colegio designado para ello.

El Profesor o inspector acompañante debe permanecer con el estudiante accidentado hasta la concurrencia de sus padres.

Nota: Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el establecimiento podrá inmovilizar en caso de fracturas o esguinces y aplicar “confrontaciones” en caso de cortes profundos, esto a fin de que se contenga la urgencia hasta que se realice el traslado hasta el centro de salud público.

11. Medidas de prevención.

- El Colegio requerirá **al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos**, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- Todo alumno y personal del Colegio deberá **dar cuenta a Inspectoría de cualquier anormalidad** que observe en las instalaciones o lugares del Colegio que presente peligro para él o los otros alumnos.
- Para todo alumno **está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos** o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales estarán demarcados con cintas de seguridad.
- Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, **los alumnos(as) deben abstenerse de hacer actividades temerarias** que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- Los estudiantes **no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias** sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- El estudiante que presente certificado médico donde señale que no está apto para realizar actividad física podrá asistir a clases normales. Los profesores encargados de la asignatura le encargarán trabajos relacionados con la unidad, visado por la Coordinadora Académica del ciclo.

12. Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad

- A los padres en las reuniones de curso por parte del profesor jefe de todos los niveles.
- A los alumnos en las clases de orientación y/o consejo de curso.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

ACCIDENTES ESCOLARES ¿QUÉ DEBEMOS SABER?

Superintendencia
de Educación

La comunidad educativa, como garante y protectora de niños, niñas y jóvenes, cuenta con diferentes mecanismos para enfrentar de manera oportuna y organizada situaciones de riesgo que afecten su integridad.



¿Qué es un accidente escolar?

- ▶ Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte*.

Incluye el trayecto:

- Directo de ida o regreso.
- Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y, el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional.

* (Reglamento Ley 16.744, artículo N°3)



¿Qué hacer en caso de accidente?

- ▶ Se debe activar el Protocolo de Accidentes Escolares, considerando:

- Realizar los primeros auxilios.
- Comunicar a los apoderados la ocurrencia del accidente.
- Verificar si el estudiante tiene seguro privado o seguro de accidentes escolares gratuito otorgado por el Estado.
- Trasladar al centro asistencial que corresponda.



Protocolo de accidentes escolares

- ▶ ¿Qué es?

Es un documento que establece los procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencias.

- ▶ ¿Qué incluye?

- Procedimientos para abordar la situación.
- Asignación de responsabilidades.
- Registro de datos de contacto de apoderados.
- Procedimiento de comunicación con apoderados.
- Activación de seguro escolar.
- Identificación de centros asistenciales de salud más cercanos.

¿Qué estudiantes están protegidos?

Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación:

Parvularia
(Nivel de transición)

Básica

Media

(Científico-humanista y Técnico-profesional)

Educación superior

(Institutos profesionales, CFT y universidades)

¿Qué es el Seguro escolar?

Es un beneficio que garantiza **prestaciones médicas** a estudiantes que **sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios** o durante la realización de su práctica profesional.

¿Quién entrega las prestaciones médicas?

Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.

Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, registrarán las condiciones de su plan de salud particular.

Educación
Básica y Media

Mejor Educación para Chile

www.supereduc.cl
600 3600 390

Síguenos en:



ANEXO N°5

Regulaciones sobre salidas pedagógicas o giras de estudio

Introducción

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y educativas permitiendo la participación constante de sus alumnos con otras instituciones ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y alumnos.

Toda salida del Colegio que realizan los alumnos representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adulto/s quien/ quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los alumnos. Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno Escolar.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

1. Normas sobre salidas pedagógicas.

Este tipo de salida deben ser planificadas con anticipación ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

El establecimiento cumple con informar al Departamento Provincial respectivo, con 10 días hábiles de anticipación a la ejecución de la salida pedagógica, el cambio de actividad. En esta información se debe precisar lo siguiente:

- Datos del establecimiento.
- Datos del Director.
- Datos de la Actividad: fecha, hora, lugar, niveles o curso(s) participante (s).
- Datos profesor responsable.
- Autorización de los padres y/o apoderados firmada.
- Listado de los estudiantes que asistirán a la actividad.
- Listado de los docentes que participarán de la actividad.
- Listado de apoderados que participarán de la actividad.
- Planificación Técnico-Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.

- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- Datos del transporte en el que va a ser trasladados los alumnos: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.

2. La oportunidad en la que el Director levantará el Acta de Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

Cuando corresponda, según sea el caso, se activará el acta del seguro escolar apenas sea derivado el o la alumna a enfermería y se active el protocolo.

3. Consideraciones respecto del día de la salida pedagógica.

1. El profesor debe presentar al Jefe Técnico, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indique los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
2. La actividad debe ser aprobada por el Jefe Técnico.
3. El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando entre otros aspectos hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización la que los alumnos deben traer firmada por su apoderado 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno del Inspector General.
4. El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en el libro de clases antes de la salida.
5. El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el glosario del libro de clases los objetivos de la salida, lugar al que se dirige.
6. El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al Inspector General las colillas firmadas y el listado de los alumnos que asistirán.
7. El Inspector General debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes, copia del permiso de circulación del vehículo que los transporta, revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores y entregar una hoja de ruta al sostenedor. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transporte sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transporte).
8. El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos

para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

9. El profesor a cargo debe entregar tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre, número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
10. El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
11. El Colegio no podrá autorizar a ningún alumno que salga del Colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
12. El Director informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 10 días de anterioridad de cada salida que el Colegio efectúe o de acuerdo al procedimiento que la autoridad regional ministerial indique en el calendario escolar anual. Si la autoridad indica que esta información debe subirse a una plataforma, el Colegio dará cumplimiento al procedimiento establecido para ello.
13. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Jefatura Técnica e Inspector General, apoderados y alumnos.
14. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
15. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberá coordinarse con el Inspector General y Jefe Técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
16. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

4. Consideraciones durante la salida.

- Nunca perder de vista a los alumnos, manteniendo el control del grupo.
- Dar indicaciones breves y precisas.
- En caso de accidentes, se debe recurrir al protocolo de accidentes establecido por el establecimiento.

5. Obligaciones de los estudiantes en la salida.

1. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, se aplicarán las disposiciones sobre uso de uniforme establecidas en este Reglamento.
2. Durante las salidas pedagógicas, los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
3. En caso de algún alumno manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.
4. El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

El número mínimo por cada estudiante que asista a la actividad en caso de ser básica o media es de 1 adulto por cada 10 niños. El número mínimo por cada estudiante que asista a la actividad en caso de ser Educación Parvularia (en caso de ser nivel medio un adulto responsable cada dos niños y un adulto responsable cada cuatro niños en nivel transición)

En todos los niveles -párvulos y estudiantes- portarán una tarjeta de identificación que incluye nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, e individualización Colegio Santo Tomás La Serena, Dirección Avenida Juan Cisternas 2280 El personal del establecimiento y adulto que participan de la actividad contarán con credenciales con nombre y apellido durante la actividad.

Importante. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación**, no quedan bajo la responsabilidad del Colegio y no quedando los alumnos protegidos por el seguro escolar.

6. Consideraciones posteriores a la salida.

- Al término de la salida pedagógica, el docente a cargo deberá elaborar un informe de la salida, dando a conocer logros y desafíos para próximas instancias.
- El profesor encargado debe retomar el tema de la salida al otro día o dentro de la unidad que se esté trabajando con los alumnos, para dar continuidad y significado a los aprendizajes.
- En el caso de que un alumno no cumpla con las normas de sana convivencia, y presente conductas inapropiadas tales como, escaparse u ocasionar desordenes en los lugares de visitados, ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la seguridad o integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, el profesor encargado de la salida, informará de ello a los padres y/o apoderados,

pudiendo aplicar, según corresponda, las medidas que para tales efectos contempla el presente RIE.

Importante: El Director/a debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje.

7. Procedimiento en casos de participación de delegaciones deportivas y culturales

En el caso de participación de delegaciones de estudiantes que participan en actividades de carácter deportivo o cultural fuera del establecimiento y que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares internas, organizadas por instituciones o entidades ajenas al Colegio se procederá del siguiente modo:

1. El funcionario del Colegio, a cargo de la coordinación de la actividad, presentará a Inspectoría General y Unidad Técnico-Pedagógica respectiva, una descripción detallada de esta, indicando las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados y medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.).
2. La actividad debe ser aprobada por Inspectoría General y Unidad Técnico-Pedagógica.
3. El funcionario a cargo de la actividad debe enviar la información a los padres, una colilla de autorización la cual deben firmar y que los alumnos deben traer 48 horas antes de la actividad, señalando:
 - Fecha de realización de la actividad.
 - Hora de salida y llegada.
 - Medio de transporte o locomoción.
4. El funcionario a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el “Libro de registro de salida”, según protocolo de salida o retiro de estudiantes.
5. El Inspector General debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes debidamente firmada por los apoderados. El Colegio no podrá autorizar la salida de ningún alumno que no cuente con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
6. El funcionario a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo. Además, será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
7. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el funcionario a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Jefatura Técnica e Inspectoría General, apoderados y alumnos.
8. En el caso de docentes a cargo de la actividad y profesores acompañantes, deberá coordinarse con

Inspectoría General y Unidad Técnico-Pedagógica para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.

8. Giras de estudio.

Se declara expresamente que el establecimiento **no autoriza giras de estudio como actividad de curso, por lo tanto, NO es deber del Colegio:**

- Facilitar Seguro de Accidente Escolar.
- Autorizar a funcionarios a acompañar al grupo de estudiantes.

El Colegio no se hace responsable en caso de que los apoderados de un curso acuerden contratar con una empresa externa para realizar una gira de estudios.

ANEXO N° 6

Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Introducción

El Colegio reconoce la necesidad de desarrollar en sus alumnos las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar. La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

1. Fundamentación.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, ha tipificado un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales, los docentes y asistentes de la educación, en

relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito, siendo de competencia de los organismos competentes

la investigación y eventual medidas a sus responsables.

2. Objetivos.

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados.

Este protocolo tiene por objeto:

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y adultos miembros de la comunidad escolar; entre adultos y estudiantes, o entre adultos, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.
2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de sus funcionarios, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.
4. Contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar. El Colegio reconoce la necesidad de desarrollar en sus alumnos las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar.

3. Políticas de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

5. El Colegio implementa un Programa de Orientación desde Pre Kinder hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivos y valórico moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
6. El Colegio cuenta con un Área de Orientación, uno de cuyos objetivos es que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida

escolar.

7. Turnos de patio de inspectores, Asistentes de aula y Encargados de convivencia escolar.
8. Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar.
9. Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
10. Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso (esto es para III y IV Medio) que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.
11. Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel.
12. En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, otros), a menos que sea una situación excepcional de fuerza mayor que esté expresamente autorizada por el Director del Colegio.
13. Aplicación del Plan de Gestión, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades.

4. Protocolo de acoso escolar y/o violencia entre alumnos.

4.1. Definiciones.

A fin de comprender el ámbito de aplicación del presente protocolo, es preciso tener presente las siguientes definiciones:

- a. **VIOLENCIA ESCOLAR:** es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

- b. **CONFLICTO:** involucra a dos o más personas que entran en **oposición o desacuerdo** debido a

intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

- c. **SEXTING:** es el acto de **enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas** por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.
- d. **CIBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el **acoso psicológico entre iguales**. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
- e. **ACOSO ESCOLAR:** es aquel **realizado de manera reiterada** por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. Para que una agresión sea calificada de acoso debe **ser reiterada en el tiempo** y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso (violencia psicológica o física). Es decir, **una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso**, sin perjuicio que puede ser sancionada.

El alumno(a) afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

4.2. Efectos del acoso escolar:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales,
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico.
- Es un acto reiterado en el tiempo.

- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

4.3. No es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Juegos bruscos o violentos.

4.4. Formas de violencia escolar.

Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender **reiteradamente** a un estudiante del establecimiento. Ejemplo: burlas, amenazas, insultos, reglazos, gritos, descalificaciones, entre otras.
- Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero de Colegio causando lesiones. Ejemplo: bofetadas, combos, patadas, entre otros, aunque no exista reiteración.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno de manera **reiterada**, dentro y fuera del Colegio.
- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Burlas de contenido sexual.

El Colegio está obligado a denunciar los hechos tales como: agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

4.5. Ámbito de aplicación del protocolo.

Se aplica este protocolo cuando se reciba la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que **pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio**, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

Por ejemplo:

- Cuando cualquier adulto del Colegio o externo a él, observa o detecta una situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del Colegio.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Maltrato entre estudiantes.	Violencia Escolar - Acoso Escolar o Bullying presencial - Acoso por medios tecnológicos o ciberacoso. - Maltrato entre pares. - Conflicto entre pares.
Maltrato Asimétrico.	- Adulto (funcionario o apoderado) a un estudiante. - Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado)
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	- Violencia entre un Apoderado y funcionario. - Violencia entre apoderados en el Colegio o en actividad oficial. - Violencia entre funcionarios.

4.6. Procedimientos de violencia escolar entre estudiantes.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo. En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. En el caso de que el estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.	Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata
Informar a los apoderados del estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por teléfono o por correo electrónico de la Activación del Protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	24 horas de iniciada la investigación.
Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes	Profesor Jefe, y/o Encargado de convivencia Orientadora, Psicólogo, según disponibilidad.	Día 1.
Medidas que el Colegio adoptará para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable. Redistribuir ubicación de los alumnos involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida que tienda a impedir que estos tengan contacto mientras se realiza la investigación.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de investigación. *Según progreso de
		investigación

Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:¹⁵³ En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a sala de primeros auxilios. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Enfermería o Sala de Primeros Auxilios	Inmediata
Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp. Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia.	Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá efectuar dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada, respetando siempre un debido proceso: 1. Citar a entrevista a los apoderados del estudiante: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista. 2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.	Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo: 21 días)

3. Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. El encargado de convivencia o funcionario delegado, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes –si éstas procedieren– deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. El Encargado de convivencia o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizados los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se debe presentar esta posibilidad a los involucrados. 4. Se podrá emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados. En caso de no prosperar alguno de estos mecanismos, se seguirá adelante con la investigación. 5. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciado los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación. 6. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros. 7. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. 8. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psico-sociales, registro de asistencia, documentación referida. 9. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.	Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo: 21 días)
---	---	---

10. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados. Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como “Acoso Escolar”, se adoptarán las siguientes medidas: a. Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto. Frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: – Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores. – Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados. – Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares. – Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación. – Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación. – Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o psico-educativo. – Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Faltas, Medidas disciplinarias y Procedimientos. b. Medidas formativas para el/los ofensores: – Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. – Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. – En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. – Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. 11. Medidas Reparadoras: – Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. – Restitución de objeto dañado, perdido, etc. 12. Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores: Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como falta grave o gravísima, según sea el caso. En mérito de lo anterior, se podrán aplicar medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas		
---	--	--

adoptadas conforme al RIE, capítulo X, “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos”.

13. Medidas formativas para terceros espectadores.

- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
- Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del *bullying*.
- Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el *bullying* y *ciberbullying*.

14. Cierre de Investigación y propuesta de medidas.

Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial, o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector y/o algún miembro de Equipo Directivo o Director.	2° Día hábil siguiente de término de la investigación
Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo: En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Equipo de apoyo	Durante proceso del protocolo.
Recurso de Apelación El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el Colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderados	Desde Notificación del Término Protocolo y Medidas. Según los plazos RIE
Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE	Plazo establecido en RIE
Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor Tutor y/o Encargado de Convivencia, Inspector.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.	Profesional asignado para dicha labor según cada caso.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

4.7. Estrategias de prevención.

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes medidas:

- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia.
- Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.
- Realización de Escuela para Padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.

5. Rol de los padres frente a situaciones de acoso escolar o violencia.

La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del Colegio e influirán en las relaciones sociales que mantenga el alumno con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar.

5.1. Conductas beneficiosas para el alumno.

- Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el COLEGIO o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el COLEGIO, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como:
- Ignóralo.
- Haz como que no lo has oído.
- No lo mires.

- Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo.
- No llores, ni te enojés, ni muestres que te afecta;
- Corre si es necesario.
- Alejarse de la situación no es de cobardes;
- Responde al agresor con tranquilidad y firmeza.
- Etc.
- Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestar, aun si no quieren ser amigos.
- Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.

5.2. Evitar estas conductas.

- Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del Colegio.
- Instigar a su hijo que se defienda brutalmente.
- Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo, diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles.
- Irrumpir en el Colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor.
- Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de Colegio.
- No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

5.3. Rol del Colegio.

- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los alumnos que presencian dichos actos de violencia. Para lo anterior, es preciso concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los alumnos en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los alumnos.

5.4. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los alumnos involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

6. Protocolo ante situaciones de violencia escolar entre estudiantes que revisten carácter aislado y no constituyen conductas de acoso escolar: conflicto entre pares

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: “Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, ya sea a través del propio estudiante o apoderado o a través de una observación directa de una situación de violencia o conflicto , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, tiene el deber de informar inmediatamente al Inspector General o a un miembro del Equipo Directivo.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector	Inmediata

El funcionario del Colegio que observe una situación de agresión entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	Profesor tutor, y/o Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector.	Día 1
El Coordinador Inspectoría-Convivencia y/o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá: 1. Hablar con todos los involucrados para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados; asimismo se debe entrevistar a los alumnos y otras personas que presenciaron el hecho. 2. En el caso de que producto de esta situación de violencia entre alumnos, uno o más de ellos resultaren con lesiones de cualquier tipo, se activará el protocolo de accidente escolar y luego de ello, en la medida que los alumnos estén en condiciones de hacerlo, se les consultará por los hechos en los que estuvo involucrado.	Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector.	24 horas de iniciada la investigación
3. Se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista, ya sea a través de la agenda escolar o bien citándolos a entrevista, según sean la gravedad de los hechos. 4. Informar a los apoderados del estudiante, por correo electrónico de la Activación del Protocolo.		
Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería o Sala de Primeros Auxilios. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.	Enfermería o Sala de Primeros Auxilios	Inmediata
Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.

Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: El Inspector General o Encargado de Convivencia deberá, dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente si éstos ocurrieron al término de la jornada: 1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. 2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. 3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector.	7 días hábiles/ prorrogables (Plazo máximo 15 días)
4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros. 5. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.		
Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario¹⁶⁶: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente. Cierre de Investigación y propuesta de medidas.		

Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrán implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RIE, Ejemplo: Mediación. De no prosperar ésta, el Inspector General o Encargado de Convivencia decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo al tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, “Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos”.	Encargada/o de Convivencia Escolar y/ o Inspector.	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo: En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Equipo de Apoyo.	Durante proceso del protocolo.
Recurso de Apelación: El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el Colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderados	Desde Notificación de término Protocolo y comunicación de medidas. Plazo establecido en RIE
Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE (vía carta certificada o correo electrónico).	Conoce según la medida disciplinaria adoptada.	Plazo establecido en RIE
Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia, Inspector	Cada 2 semanas, reporte parcial.

Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.	Encargado de Convivencia Escolar	30 a 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
---	----------------------------------	---

7. Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

7.1. Ámbito de aplicación del protocolo.

El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones:

- Violencia o Maltrato Escolar de alumno a adulto miembro de la comunidad escolar.
- Violencia Escolar de adulto a miembro de la comunidad escolar.
- Violencia Escolar entre apoderados.

Además del Acoso Escolar, se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

7.1.1. Agresividad.

Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

7.1.2. Agresiones físicas.

Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.

7.1.3. Violencia psicológica o emocional.

Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

7.1.4. Violencia social.

Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

7.1.5. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares.

Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

8. Protocolo de agresión de adulto a estudiante (especial gravedad)

Artículo 16 D. Ley General de Educación: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, **realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto** de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia, cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio –sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar– que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuada dentro o fuera del establecimiento educacional , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata

En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo o Director, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivos de agresión realizada por un funcionario o apoderado. En el caso de que el estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo.		
Informar inmediatamente a los apoderados del estudiante agredido, por correo electrónico, de la Activación del Protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	24 horas de iniciada la investigación.
Conversación inicial con estudiante afectado para contenerlo emocionalmente.	Profesor tutor, y/o Encargada de convivencia, psicóloga, según disponibilidad.	Día 1
Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
Medidas protectoras que el Colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas, tales como separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del Colegio, el Director –como medida cautelar y transitoria– podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales. La medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculpado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañarlo en la sala de clases, mientras se esté llevando a cabo la investigación. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del Colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación. Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del estudiante supuestamente afectado.	Miembro del Equipo Directivo y/o Director	Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.

Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Enfermería o Sala de Primeros Auxilios	Inmediata
Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieran hasta ese momento. Se puede realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página:	Miembro del Equipo Directivo y/o Director	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp.		

Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá, dentro del mismo día de ocurrido los hechos o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: Citar a entrevista a los apoderados del estudiante: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista. Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psico-sociales, registro de asistencia, documentación referida. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación.		
---	--	--

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
con estos, en caso de ser necesario: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante afectado: Para todas aquellas situaciones que la investigación”, se podrán adoptar las siguientes medidas: Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: – Seguimiento a la víctima – Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del alumno agredido. – Entrevistas con el Miembro Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. – Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación. – Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación. – Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. – Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Norma Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos. Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas: – Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda. – Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. – Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.		

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
Medidas Reparadoras para la víctima: – Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido, si correspondiera. – Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Medidas Sancionatorias para los agresores: De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó al estudiante de alguna manera, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE “De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento” y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad según corresponda, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de tratarse de una situación de presunta violencia psicológica, y que de la investigación se determine la existencia de indicios de violencia, se debe proceder a realizar la denuncia a la autoridad competente conforme a lo indicado en Obligación de Denunciar.		
Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Miembro del Equipo Directivo/ Directora.	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo: En los casos que se estime necesario, se derivará a las instituciones u organismos tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Equipo de apoyo	Durante proceso del protocolo.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
Recurso de Apelación: El apoderado o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado según el RIE, en su punto “De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento” o el funcionario de acuerdo al RIOHS.	Apoderado o Funcionario	Desde Notificación de Término Protocolo y Medidas.
Análisis de la apelación del apoderado o Funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIOHS del sostenedor.	Plazo establecido en RIOHS
Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor Tutor y/o Encargado de Convivencia, Coordinador de Ciclo.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.		30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

8.1. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- Sin perjuicio, que, en relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta

será manejada en forma reservada por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

9. Protocolo de agresión de estudiante a adulto (docente, funcionario o apoderado).

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado **no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias**, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en capítulo de Párvulos. No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de **adoptar compromisos para el cambio de la conducta** y se activarán estrategias formativas individuales, grupales o de un especialista externo para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo. De todas formas, existen deberes y obligaciones aplicables a todos los alumnos:

- El Alumno deberá brindar un trato respetuoso, libre de violencia, compatible con la dignidad humana y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- El Alumno deberá abstenerse de realizar acciones o de difundir información que atenten contra la convivencia escolar y el prestigio del Establecimiento.

El Alumno no podrá incurrir en conductas, acciones u omisiones que constituyan violencia física o psicológica en contra de trabajadores, colaboradores y docentes del Establecimiento, con ocasión de la prestación del servicio, en los términos previstos en la Ley N° 21.643 (“Ley Karin”).

En el caso de que un alumno del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento ¹⁸⁰	Plazos ¹⁸¹ Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia, a cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata

Comunicar de inmediato a los apoderados del estudiante de los hechos e informar por correo electrónico de la Activación del Protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	24 horas de iniciada la investigación
Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Encargada de convivencia, psicóloga del ciclo, y/o algún miembro del Equipo Directivo, según disponibilidad.	Día 1
Medida protectora destinada a resguardar la integridad del adulto, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia física de que el adulto fue víctima , se debe acompañar al afectado a Enfermería y, en el caso de agresiones físicas, el adulto afectado deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según corresponda.	Enfermería y/o algún miembro del Equipo Directivo	Inmediata

Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, “Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa”. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento. Se puede realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. Sin perjuicio que, en caso que el estudiante sea mayor de 14 años, se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.	Equipo Directivo y/o Director	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones dentro del mismo día de ocurrido los hechos o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)

- Diálogos Formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. - Realizar trabajos comunitarios que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. - En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. - Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. Medidas Reparadoras para el adulto agredido: - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. - El adulto miembro de la Comunidad Escolar que se establezca según la investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física o denostación en redes sociales contará como		
Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: 1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. 2. Citar a entrevista a los involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. 3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación. 4. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. 5. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida. 6. <u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario</u>⁴: El Encargada de Convivencia		

⁴ Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47

Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente. 7. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante en caso de corresponder:</u>⁵ Medidas formativas para el estudiante agresor: • Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. • Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. Medidas Reparadoras para el adulto agredido: • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. • El adulto, miembro de la Comunidad Escolar, que se establezca según investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud, según corresponda. • Resolución pacífica de conflicto Mediación. 8. Medidas Sancionatorias para el estudiante agresor: Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		
--	--	--

Circular N°482/2018 Supereduc.

⁵ Las medidas formativas 80, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

9. Medidas Sancionatorias para conductas atentatorias a las obligaciones de alumnos

En caso de infracción a las obligaciones y deberes señalados en el párrafo tercero sobre el título “Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado”, se seguirá el procedimiento previsto en este protocolo, es decir el protocolo de agresión de estudiante a adulto.

Mientras se encuentre pendiente la tramitación del procedimiento, como medida cautelar o de protección de la o las víctimas el Colegio podrá disponer, las medidas establecidas en este procedimiento.

La infracción a las obligaciones y deberes señalados en el párrafo tercero sobre el título “Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado”, serán considerada grave (o gravísima) y sancionada con alguna de las siguientes medidas:

- a) terminación anticipada del contrato de prestación de servicios educacionales;
- b) expulsión inmediata del estudiante;
- c) cancelación de matrícula para el año escolar siguiente;
- d) suspensión de clases; y
- e) condicionalidad extrema.

Las sanciones anteriores serán sin perjuicio de las medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias y de apoyo psicosocial respecto del o los involucrados que el Colegio disponga de conformidad al Reglamento Interno Escolar.

Para adoptar las medidas o sanciones antes señaladas, se deberá tener en consideración la gravedad de los hechos, su reiteración, la conducta anterior del infractor y su proporcionalidad. También se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional, las características personales de los estudiantes involucrados y el interés superior del niño.

Las diligencias, entrevistas y medios probatorios rendidos en el procedimiento laboral de investigación y sanción de un acto u omisión constitutivo de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral (estudiantes), que afecten a los trabajadores del establecimiento con ocasión de la prestación de servicios, podrán ser utilizados en el procedimiento de maltrato que se siga conforme al Reglamento Interno Escolar y el Protocolo de Actuación en caso de Violencia Menor-Adulto.

Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE: – Entrevista con los padres de los estudiantes agredidos. – Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Director	2° Día hábil siguiente de término de la investigación
Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante derivación a redes de apoyo: En los casos que se estime necesario, se derivará a las instituciones u organismos tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Equipo de apoyo	Durante proceso del protocolo.
Recurso de Apelación: El apoderado, padre o madre del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria siempre puede apelar fundadamente por escrito las medidas son adoptadas por el Colegio en conformidad al procedimiento en	Apoderado o Estudiante	Desde Notificación de Término Protocolo y
RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.		Medidas. Plazos RIE
Análisis de la apelación del apoderado o estudiante y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE (Vía carta certificada o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE	Plazo establecido en RIE
Seguimiento Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia	Cada 2 semanas, reporte parcial.

9.1. Actuación del Colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos,

siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

10. Protocolo de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar.

10.1. Violencia de apoderado a funcionario, de funcionario a apoderado; entre apoderado en el Colegio o en actividad oficial

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
a. Recibida la denuncia, cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo. b. En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del Colegio. En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones.	Encargado de Convivencia Escolar y/ o algún miembro del Equipo Directivo, y/o R.L del Sostenedor.	Inmediata
Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Miembro del Equipo Directivo y/o R/L Sostenedor.	Día 1
Medidas protectoras que el Colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas: – En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del Colegio, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. – En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del Colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.	Miembro del Equipo Directivo y/o Director	Día 1 Y /o durante todo el proceso de investigación.

Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. En caso de constatar lesiones el funcionario, conjuntamente con la denuncia, se solicitará en el escrito en que se presente una medida de protección en favor de este¹⁹¹. La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp	Miembro del Equipo Directivo y/o Director	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá, dentro del mismo día de ocurrido los hechos o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: - Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor y agredido y/o los involucrados que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. - Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación, testigos presenciales, que tuvieran conocimiento de los hechos. - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Identificación de espacios donde se realizó el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. - El Apoderado deberá abstenerse de realizar acciones o de difundir información que atenten contra la convivencia escolar y el prestigio del Establecimiento. - Los padres, madres y apoderados no podrán incurrir en conductas, acciones u omisiones que constituyan violencia física o psicológica en contra de trabajadores, colaboradores y docentes del Establecimiento, con ocasión de la prestación de servicios, en los términos previstos en la Ley N° 21.643 (“Ley Karin”). - El Apoderado podrá someter al Alumno a los tratamientos, supervisiones, controles y medidas de tipo médico, psicológico o psicosocial que requiera el Establecimiento en interés del Alumno,	Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)

debiendo informar al Colegio por escrito acerca del profesional tratante, el diagnóstico, el tratamiento, el estado de salud del Alumno y los demás antecedentes que se le requieran. El Colegio sólo podrá utilizar dicha información para fines académicos, de apoyo o acompañamiento psicológico o psicosocial y de desarrollo educativo del Alumno, guardando estricta reserva de dicha información, salvo que deba proporcionarla a los tribunales de justicia u organismos del Estado.

- Los padres, madres y apoderados podrán participar de las campañas y acciones de prevención que determine el Colegio en las materias que éste defina, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley N° 21.643 (“Ley Karin”), tales como charlas, capacitaciones y talleres.
- Los padres, madres y apoderados deberán colaborar con los procedimientos, investigaciones e indagaciones que el Colegio inicie en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la ley, en el contrato de prestación de servicios educacionales y en sus reglamentos y protocolos.

Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente si procediere y los involucrados.

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, el encargado de convivencia o quien lleve la investigación redactará un informe que conocerá el Director y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

a. Medidas Reparadoras para la víctima:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera.
- El adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda.

b. Medidas formativas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas, de ser procedente:

- Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias. Esto estará a cargo del Encargado de Convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira, en caso de ser procedente.

c. Medidas sancionatorias para los agresores:

De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó de alguna manera algún miembro de la comunidad escolar, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE “De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento” y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.

Sanción de conductas atentatorias de las obligaciones de padres, madres y apoderados:

- En caso de infracción a las obligaciones y deberes señalados en el este protocolo y las disposiciones contenidas en el título IV, sobre los deberes y derechos de madres, padres y apoderados, se seguirá el procedimiento previsto en este protocolo, es decir, en los casos de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar.

Mientras se encuentre pendiente la tramitación del procedimiento, como medida cautelar o de protección de la o las víctimas el Colegio podrá disponer: a) Cambio transitorio del padre, madre o apoderado supuestamente infractor; y b) Prohibición transitoria de ingreso del padre, madre o apoderado supuestamente infractor al establecimiento y a las actividades que desarrolle el Colegio. La infracción a las obligaciones y deberes señalados en el protocolo serán considerada grave (o gravísima) y sancionada con alguna de las siguientes medidas: a) Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios educacionales; b) Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente; c) Cambio definitivo de apoderado; y d) Prohibición permanente de ingreso del infractor al establecimiento y a las actividades que desarrolle el Colegio. Las sanciones anteriores serán sin perjuicio de las medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias y de apoyo psicosocial respecto del o los involucrados que el Colegio disponga de conformidad al Reglamento Interno Escolar. Para adoptar las medidas o sanciones antes señaladas, se deberá tener en consideración la gravedad de los hechos, su reiteración, la conducta anterior del infractor y su proporcionalidad. Las diligencias, entrevistas y medios probatorios rendidos en el procedimiento laboral de investigación y sanción de un acto u omisión constitutivo de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral (padres, madres o apoderados), que afecten a los trabajadores del establecimiento con ocasión de la prestación de servicios, podrán ser utilizados en el procedimiento de maltrato que se siga conforme al Reglamento Interno Escolar y el Protocolo de Actuación en caso de Violencia Adulto-Adulto.		
Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Directora	2° día hábil siguiente de término de la investigación.

Recurso de Apelación El apoderado o funcionario siempre puede apelar fundadamente por escrito: el apoderado, según el RIE, en su punto “De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento”; el funcionario, de acuerdo con el RIOHS.	Apoderado o Funcionario	Desde Notificación de Término Protocolo y Medidas. Plazo establecido en RIE
Análisis de la apelación del apoderado o funcionario y entrega de resolución final , según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE o RL del sostenedor.	Plazo establecido en RIE

10.2. Maltrato entre funcionarios del Colegio.

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Orden de Higiene y Seguridad, y en conformidad a las normas establecidas en materia laboral, que regulan las relaciones entre empleador y trabajador.

ANEXO N° 7

Protocolo de actuación, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad responsable.

Conceptos generales.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica:

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

1. Formación en la afectividad y la retención de alumnas embarazadas.

1. El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.
2. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.
3. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales. No obstante, lo anterior y por la especial protección que por ley se debe al que está por nacer, se establece un pre y post natal de 8 y 12 semanas, respectivamente a la adolescente o alumna embarazada.

2. Medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, la o él estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constará en acta firmada por los asistentes.

1. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente al Jefe Técnico personalmente.
2. El colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del colegio.
3. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
4. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

3. Criterios generales para toda alumna embarazada, madre y padre adolescente.

- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.

- Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

4. El rol del colegio en los casos de alumnas en situación de embarazo, durante el período de gestación.

- El Colegio dará a la alumna en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna sólo podrá salir del establecimiento acompañado de su madre, padre o apoderado o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquéllos para tales efectos, por escrito.
- Bajo ningún aspecto la alumna en situación de embarazo será acompañada por personal docente, directivo o auxiliar del Colegio a los controles médicos o derivados.
- La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
- Las alumnas en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.
- El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.
- En caso de que el embarazo o la maternidad impidan al alumno asistir de manera regular al establecimiento, el Colegio establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por el Jefe Técnico y apoderado de la estudiante.

- Siempre la alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo maternidad.
- Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la alumna en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con el Jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En caso de que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
- Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.

5. Respecto del rol de los padres y apoderados en los casos de alumnas en situación de embarazo.

1. Madres, padres y apoderados son los principales responsables en dar apoyo y contener a las alumnas en situación de embarazo o a los alumnos en situación de paternidad. Ellos deben estar conscientes de que no se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres y padres sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades que se conviertan en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo. Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener

abiertas las vías de comunicación.

2. Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
3. Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director del Colegio o el Profesor jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
4. El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar al Colegio. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

6. El rol del colegio en los casos de alumnas (os) en situación de maternidad y de paternidad (después del parto).

1. El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente al Director del Colegio, durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. La alumna deberá ser retirada del Colegio por un adulto.
3. En caso de que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
4. El Colegio, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

ANEXO N° 8

Protocolo de Actuación frente a situaciones de desregulación emocional (D.E.C.)

Introducción

Este protocolo es una guía sobre el modo de abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los estudiantes dentro del contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Aun así, es importante afirmar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán consideradas y abordadas por los pasos que se presentan a continuación, existiendo algunas variaciones para aquellos estudiantes que se encuentren con diagnóstico de TEA o TDHA.

En primer lugar, es importante establecer que la adquisición de las herramientas personales que permiten obtener la regulación emocional, en el contexto de los estímulos propios de la vida escolar es de responsabilidad de las familias de nuestros estudiantes, ya que son ellos los primeros educadores. Afirmamos esto pues consideramos que las competencias de regulación emocional en niños y adolescentes son un factor de protección ante la aparición de problemas (Eisenberg et al., 2001; Kim y Cicchetti, 2010), cómo también en la resolución de conflictos que se puedan dar en las interacciones propias de la vida social.

Junto a lo anterior, entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. En efecto, cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de sus metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017). En este sentido, la vida escolar es un espacio privilegiado para progresar en la maduración y la moderación de la propia vida afectiva y, por esta razón, la gestión escolar debe incluir estrategias y acciones que promuevan tal proceso.

Ahora bien, para el caso de los estudiantes con TEA o TDHA, la gestión escolar debe contener las estrategias y acciones conducentes hacia el control de las emociones y conductas, lo cual implica, por un lado, una estructura clara y específica que funde el conocimiento de los límites y normas del colegio y, por otro lado, el conocimiento específico de la condición de los estudiantes en vistas a entablar con ellos un proceso educativo, posterior a la desregulación emocional, con el objetivo de conocer sus emociones y las claves para expresar convenientemente lo que ellos quieren transmitir.

Junto con lo anterior, entendemos la regulación o ajuste conductual como el proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. La regulación conductual se desarrolla entre los 2 y 18 años y,

al igual que otros procesos formativos, es gradual y depende tanto de factores biológicos como ambientales (Cardemil, 2017, p. 171).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital⁶, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como:

- Tener una conducta de deambulación, sin un rumbo o intencionalidad específica por la sala mientras otros trabajan
- esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del colegio
- salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas)
- no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o donde se encuentre la comunidad
- escaparse del adulto
- gritos sin estímulo provocador aparente
- lanzar objetos dentro o fuera de la sala
- apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde
- aislarse de los otros
- agredir física o verbalmente a compañeros o adultos
- autoagresiones
- temblores corporales
- sensación de sofoco, entre otros.

Todas las conductas descritas previamente deben estar acompañadas de un bajo control de la conducta/emociones, una baja reactividad/adaptación al entorno y presentarse de manera intensa y abrupta.

⁶ La desregulación emocional y conductual hace referencia a una reacción o consecuencia observable en la persona, por lo que es fundamental comprender que previamente, existen diversas variables que influyen a la aparición, o no, de esta. Bajo este supuesto, es de gran utilidad recabar antecedentes con el alumno y su familia, tanto con relación a sus destrezas, dificultades, intereses, dinámica familiar y patrones conductuales.

Cabe destacar que el DEC tiene ciertas características claves, las cuales son:

- Baja o nula comprensión de su estado emocional (psicológico)
- Baja o nula capacidad para expresar sus emociones y guiar sus conductas de manera adaptativa
- Dificultad más allá de su etapa de desarrollo para regularse, luego de más de un intento (el cual haya sido exitoso en otra instancia anterior) sin poder lograr un estado de calma.
- Que las figuras de apoyo presente en el establecimiento escolar (dos personas o más) pueda observar una conducta que pueda ser percibida como un “descontrol”.

Entendiendo que estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el estudiante. Frente a una desregulación conductual y/o emocional, es tarea del adulto a cargo contener al estudiante para intentar que pueda volver a la calma. Esta contención puede ser verbal y/o física.

Se entiende por contención física el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado, para el propio estudiante o para otros. Esta contención debe ser anticipada al estudiante y respetuosa de su integridad. En los casos de estudiantes con TEA, lo único que se puede hacer es proteger a la persona que está teniendo la crisis y a quienes lo rodean, por lo mismo es necesario poder sacarlos del lugar y llevarlos a un espacio que le brinde protección ante esta situación, junto con estar con un adulto responsable, ya sea el profesor jefe o un inspector de pasillo.

Si, como consecuencia de una desregulación conductual y/o emocional, se transgreden normas y resguardos establecidas en el Reglamento de Convivencia, se deben definir los procedimientos de acuerdo con el protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación conductual y/o emocional en los estudiantes. Esto vale tanto al interior del establecimiento como en alguna actividad extraprogramática fuera de este (salidas a terreno, actividades deportivas, jornadas de formación, entre otros).

1. Procedimiento en el caso de observar alguna desregulación conductual y/o emocional, se deben seguir los siguientes pasos:

1.1. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional (sin tratamiento ni diagnóstico asociado y sin existir una manifestación previa durante la jornada)

- a. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda contener al estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
- b. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe al Encargado de Convivencia Escolar o al profesor jefe.
- c. Encargado de Convivencia Escolar delega los siguientes roles dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
 - i. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - ii. Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
 - iii. Quién avisará al apoderado por medio de llamada telefónica, siempre y cuando la desregulación signifique un peligro para la integridad física del estudiante como de sus compañeros. En ese instante se realizará una entrevista en la cual se describirá la situación vivida por su hijo y las acciones solicitadas por el colegio hacia la familia (atención centro de salud pública o derivación a especialista). Si el estudiante no logra regularizar su emoción, y signifique un daño activo hacia su integridad física, se realizará el llamado telefónico al 131, mientras se espera la llegada del apoderado.
 - iv. En el caso de que el estudiante se logre regular, o se logre transitar a la calma, se realizará la reincorporación del estudiante a la actividad o sala a la que corresponda. Luego se citará al apoderado, con la finalidad de informar la situación vivida por su hijo.
 - v. Si el estudiante se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no

logra regularse, por lo que se le asignará un adulto, en caso que el alumno tenga un diagnóstico será un integrante del equipo PIE y en caso que el alumno no tenga un diagnóstico será el encargado de convivencia o el psicólogo del colegio, para quedarse con él mientras se adopte la mejor medida para el estudiante.

- vi. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.
- vii. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del profesor jefe o quien designe el Encargado de Convivencia Escolar, del cumplimiento de las condiciones en las que regresa el alumno al colegio según entrevista realizada en primera instancia.
- viii. Si a pesar de los intentos por derivación por parte del colegio, los padres no siguen los acuerdos y no dan los apoyos que su hijo necesita, se puede trabajar sobre la hipótesis de una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un menor de edad necesita. Ante este caso, por ejemplo, el colegio puede evaluar seriamente en activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo del derecho de los niños y su desarrollo integral.

1.2. En el caso de una desregulación que no logra transitar hacia la calma (sin tratamiento ni diagnóstico asociado).

- a. Si la desregulación continúa por más de 45 minutos, pese a la mediación del adulto que intenta contenerlo, se entiende que el estudiante no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto, se quedará en compañía de un adulto determinado por el Encargado de Convivencia Escolar.
- b. La persona determinada por Encargado de Convivencia Escolar para contactarse con los apoderados informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría. En el caso que el apoderado no pueda ir a retirar a el alumno, se realizará el llamado telefónico al 131. Por otro lado, en caso que el apoderado no se allane, se deja registro y se evalúa la posibilidad de recurrir a los Tribunales de Familia.
- c. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en sistema de libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el

relato del alumno correspondiente.

- d. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe o quien designe el Encargado de Convivencia Escolar, de las condiciones en las que regresa el estudiante al colegio.

1.3. Reiteración de una desregulación (sin tratamiento ni diagnóstico asociado).

Entendemos por reiteración de una desregulación conductual y/o emocional una repetición dentro del día y hasta un período de dos semanas. Ahora bien, como el educador que está a cargo de la comunidad puede no tener conocimiento sobre si ha existido una desregulación previa o no, debe seguir las acciones establecidas frente a cualquier caso desregulación y es el equipo quien determina que estamos frente a una reiteración de la conducta, y en ese caso sigue las siguientes medidas:

- a. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
- b. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a Encargado de Convivencia Escolar y/o psicóloga (PIE o del colegio).
- c. Encargado de Convivencia Escolar que esté a cargo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
 - i. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - ii. Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
 - iii. Quién avisará a la familia y a través de llamada telefónica, describiendo la situación vivida por su hijo.
 - iv. En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante.
 - v. Si la desregulación continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma en esta

segunda oportunidad en el mismo día, se informará a los padres, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Por lo cual se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por el Encargado de Convivencia Escolar. Además, se les informará que serán citados a entrevista a la brevedad. En esta entrevista se espera indagar sobre el contexto actual del estudiante, y en conjunto con la familia se define un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas con el objetivo de mantener las condiciones propicias para que el estudiante se mantenga regulado y estableciendo un plazo para ver resultados.

- vi. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases y bitácora de registro, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.
- vii. El psicólogo PIE o del colegio, quien realice seguimiento y evaluación de este plan, al ver que no se genera los resultados esperados, se podría hipotetizar que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la evaluación de un especialista (psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional). De ser así, se cita nuevamente a los padres para sugerir la derivación a especialista externo. Se explicitará a los apoderados la necesidad de contar un profesional que pueda emitir un informe con medidas de resguardo y contención para el estudiante. El apoderado se debe comunicar directamente con el profesional externo. Mientras se esté a la espera de la evaluación de dicho especialista, se debe acordar con los padres cómo se procederá frente a nuevas situaciones de desregulación en el colegio.
- viii. En caso de que los padres no acojan sugerencia de evaluación de especialista en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para ver cambios. De no ver avances, el colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación o de realizar las acciones de derivación que estime conveniente.

1.4. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, con diagnóstico TEA.

En el contexto del plan de acompañamiento individual que cada estudiante TEA posee dentro del establecimiento, es posible que se gatille una desregulación emocional y/o conductual. En tal caso, se seguirán las siguientes indicaciones, en el mismo orden aquí descrito:

- a. Primera etapa: Comienza una evidente incomodidad por parte del estudiante manteniendo con dificultad el autocontrol:
- i. En lo posible realizar cambio de la actividad y /o foco atencional del alumno o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
 - ii. Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
 - iii. Realizar contención emocional-verbal, con un tono de voz tranquilo.
 - iv. Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
 - v. Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de una lista numérica o visual.
 - vi. Se recomienda como acción de apoyo, realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
 - vii. Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
 - viii. Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes u otros.
 - ix. El profesor de aula, podrá solicitar ayuda a otro asistente de educación del colegio como al inspector o psicólogo. Se le puede permitir salir de la sala, un tiempo corto y determinado a un espacio que le facilite el proceso de autorregulación. El alumno debe estar siempre acompañado de un adulto.
 - x. Facilitarle la comunicación ayudándole a que se exprese, a través de las siguientes preguntas: ¿Hay algo que te esté molestando?, ¿hay algo que quieras hacer ahora?, ¿te puedo ayudar a sentirte mejor?
 - xi. Es importante de registrar y observar funcionalidad y utilidad de los elementos de apoyo, en caso de que estos no estén logrando su función, o incluso, perjudique al alumno, es importante de informar a apoderados y evaluar la posibilidad de ser sustituido con una herramienta diferente.
 - xii. El profesor a cargo del curso en ese momento es el encargado de ejecutar estas acciones.

- b. Segunda Etapa: Aumento de la desregulación emocional y conductual, no responde a contacto visual ni comunicación verbal, hay ausencia de autocontrol y riesgo para sí mismo o para terceros.
- c. En esta etapa, el docente, dentro de lo posible, debe evitar estar solo y debe pedir apoyo inmediato al inspector más cercano para que busque apoyo del encargado (declarado en el Plan de apoyo individual de cada uno de los estudiantes).
- d. En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos se vea afectada, el docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo; por ejemplo, el patio, y el alumno que se encuentra en el estado de desregulación emocional conductual queda a cargo del encargado.
 - i. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, no darle ni ofrecerle soluciones.
 - ii. El primer objetivo va a ser la inserción al aula/adaptación al establecimiento, por ende, en consideración y evaluación de cada caso y con el criterio del personal (especializado o con conocimiento ejemplo PIE y psicóloga), se definirá si el alumno está frente una necesidad de ser enviado a un espacio más tranquilo de manera inmediata o si puede recurrir a un intento previo. En caso que no sea posible la inserción al aula, se puede permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación; por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma y que idealmente se encuentre en el primer piso.
 - iii. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, ruidos o multitudes de personas mirándolo)
 - iv. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
 - v. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
 - vi. Evitar aglomeraciones de personas que observan.
 - vii. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

El encargado debe procurar contener al estudiante e, inmediatamente, contactar al apoderado para

que acuda al establecimiento a contener a su hijo. Luego, el estudiante podrá volver a la sala de clases.

El encargado debe evaluar si el estudiante se logra autorregular y volver a la sala o, de manera acordada, ser retirado por el apoderado.

- e. Tercera Etapa: el descontrol y los riesgos para sí o para terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo. Únicamente será posible utilizarla en casos excepcionales, esto es, cuando se tenga certeza de que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En tal caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

En esta etapa se debe contactar al apoderado para que acuda al establecimiento y pueda contener a su hijo, para que pueda regresar a la sala de clases o bien retirarlo para que reciba la atención de especialistas en caso de requerirlo.

- i. El profesor en aula solicita que el inspector de patio active el Protocolo.
 - ii. Inspector contacta al encargado y al apoderado.
 - iii. El encargado acude para contener al estudiante con desregulación.
 - iv. Es preciso procurar la asistencia del apoderado para regular al estudiante.
- f. Concluida la desregulación y superado el evento.

Una vez concluido el episodio de DEC, se deberá transmitir calma, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante elaborar sobre lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. A la vez, es preciso adoptar las medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial pertinentes y desarrolladas por el equipo PIE, tanto para quien sufrió la desregulación como para quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación.

Con el estudiante se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, se le informará que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda

expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

El adulto que haya presenciado la DEC deberá llenar la Bitácora, es la ficha donde quedarán los detalles de la desregulación. Lo que permitirá mejorar el Plan de apoyo individual.

1.5. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, que esté con tratamiento con especialista externo (sin diagnóstico TEA).

En el caso de que un estudiante, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo presente una desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

- a. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
- b. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a Encargado de Convivencia Escolar y/o psicóloga (PIE o del colegio).
- c. Encargado de Convivencia Escolar, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
 - i. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - ii. Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.
 - iii. Quién avisará a la familia y a través de llamada telefónica, describiendo la situación vivida por su hijo.
 - iv. En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.
 - v. Deberá definir en una reunión con los apoderados y especialistas el curso de acción

particular en caso de desregulación.

- vi. Si la desregulación emocional continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma, se informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse.
- vii. El psicólogo (PIE o del colegio) se contactará directamente con el especialista tratante para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. El profesional del colegio debe tener presente las posibilidades de adecuación del colegio al momento de acordar las nuevas estrategias. El especialista deberá entregar al colegio una solicitud de flexibilidad académica por escrito, especificando medidas concretas y plazos. Tal solicitud podrá ser evaluada por el colegio, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar.
- viii. A continuación, la psicóloga (PIE o colegio) y el profesor jefe citarán a los apoderados para comunicar el plan de acción sugerido por especialista que incluya acciones concretas y plazo para ver resultados.
- ix. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente. Es importante considerar que si aún los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, sin evidenciarse un avance o respuesta positiva a los apoyos y recursos entregados por el establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar, citarán a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad. Si a pesar de los esfuerzos del colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo del derecho de los niños y su desarrollo integral.

1.6. Comunicación con los apoderados en el caso de desregulación de estudiantes, con o sin diagnóstico TEA.

El apoderado debe ser informado el mismo día ocurrida una DEC. El modo de comunicación (mail, teléfono, u otros medios que puedan estar disponibles y que sea acordado previamente con los apoderados) debe haber quedado acordado previamente de modo tal de asegurar la comunicación.

Para los casos más graves, la concurrencia del apoderado al colegio tiene como objetivo lograr la regulación del estudiante con el objetivo de reincorporarse a su sala de clases posterior a la DEC, dentro de lo posible, excepto en aquellos casos en que el estudiante deba ser trasladado a un centro asistencial.

Cada vez que se produzca una desregulación, se dejará registro en la Bitácora de Desregulación Emocional Conductual. En este registro se indicarán observaciones sobre los desencadenantes, los detalles y circunstancias, las acciones ejecutadas y las posibles consecuencias en el estudiante o sus compañeros. Para el caso de los estudiantes con diagnóstico TEA, este registro se mantendrá a resguardo en la carpeta del plan de acompañamiento del estudiante. Este registro debe hacerlo siempre y a todo evento, el docente o el adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la DEC, y no debe ser realizado por personal que no estuvo presente durante la desregularización y lo ahí redactado debe ser de conocimiento del apoderado.

Cada vez que el apoderado de un estudiante con diagnóstico TEA asista el Establecimiento Educacional se le deberá entregar un certificado de asistencia, firmado por algún miembro del Equipo Directivo para acreditar a su empleador las horas en que permaneció en este.

2. Anexos

2.1. Consideraciones específicas según etapa vital

Este apartado busca describir brevemente ciertas conductas y dificultades esperadas según la etapa que se encuentre cursando el sujeto, es por lo que se dejan ciertas consideraciones y sugerencias específicas para cada etapa evolutiva.

2.1.1. Etapa pre-escolar

Se debe considerar que en esta etapa es esperable que existan dificultades para la regulación emocional y conductual es por ende que:

- Pueden existir conductas desafiantes (conductas culturalmente anormales en consideración a su frecuencia, período y duración)
- Es probable que exista una dificultad en la expresión de sus emociones, a diferencia de las otras etapas vitales, es esperable que el alumno pueda presentar más manifestaciones conductuales y menos control o regulación de sus emociones (por ejemplo: intención de fugarse de sala, golpear, escupir, gritar), la cual debería ir disminuyendo en el transcurso del tiempo.
- Es probable que el alumno necesite un período de adaptación y transición para comprender y adecuar su conducta a los distintos espacios escolares.
- Los preescolares tienen un pensamiento fantástico y egocentrista, en donde organizan el mundo con relación a su propia experiencia, es importante dar ejemplos claros, personales y tener apoyos visuales y concretos.
- Los alumnos preescolares tienden a regularse de manera física (con objetos o corporalmente), es importante considerar apoyos físicos cómo también progresar a una regulación interpersonal (apoyo y ayuda de un otro), tales como el abrazar, pedir apoyo, indicar.

2.1.2. Etapa Escolar

En esta etapa el alumno una capacidad de elaborar las emociones, pero con dificultad en la abstracción (secuencia), es por ende que es importante considerar:

- Verbalizar las conductas y sus emociones
- Lograr apoyar dando ejemplos y describiendo la situación (considerando que tienen un pensamiento más rígido y concreto)
- Dirigir la regulación emocional hacia medidas interpersonales y verbales (permite que no sólo se regulen de manera física)
- Se debe generar un lenguaje simple, como también mantenerse calmado y regulado cómo adulto responsable
- Se sugiere baja al nivel del alumno (siempre y cuando no haya riesgos de agresiones) y ofrecer contención afectiva, como también presentar disponibilidad.

- En esta edad es crucial generar un vínculo afectivo profundo con el alumno, pues el alumno busca seguridad, adaptación y proximidad en la figura adulta cercana.

2.1.3. Etapa adolescencia

El adolescente tiende a tener una mayor impulsividad, por lo que puede tener poco control conductual y emocional, en esta etapa el alumno ya logra tener una capacidad profunda de entender las emociones, sin embargo, tiene dificultad para su ejecución. Es por esto que se debe apoyar considerando:

- Identificar y expresar sus emociones (verbalizándolas)
- Dar apoyos para identificar y relacionar las emociones con las respuestas corporales (identificar señales)
- Apoyar en una mirada total (a diferencia de una mirada parcial o estática)
- Dar soluciones alternativas (flexibilizar pensamiento)
- Apoyo en la organización, planificación y toma de decisiones (apoyar en estructura, dar apoyos visuales o físicos)

Cabe destacar que la desregulación emocional y conductual hace referencia a una reacción o consecuencia observable en la persona, por lo que es fundamental comprender que previamente, existen diversas variables que influyen a la aparición o no de esta, dado a esto, es de gran utilidad recabar antecedentes con el alumno y su familia, tanto con relación a sus destrezas, dificultades, intereses, dinámica familiar y patrones conductuales, entre otros.

3. Bitácora de desregulación emocional y conductual (dec)

1.- Identificación del niño/a, adolescente o joven	
Nombre completo	
Curso	

Diagnóstico N.E.E.	☐ NEET	
	☐ NEEP	
	☐ SIN N.E.E.	

2- Contexto inmediato			
Fecha		Duración	
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC			
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:			
☒ Conocida	☐ Desconocida	☐ Programada	☐ Improvisada
El ambiente era:			
☐ Tranquilo	☐ Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:	
Nombre establecimiento		Comuna	

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención

4.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión	☐ Agresión a otros/as estudiantes	☐ Agresión hacia docentes
Agresión hacia asistentes de la educación	☐ Destrucción de objetos/ropa	☐ Gritos/agresión verbal
☐ Fuga	☐ Otro	

5.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapla 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

6.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?

☐ Dolor ¿Dónde?

☐ Insomnio

☐ Hambre

☐ Otros

7.- Probable funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención

☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos

☐ Frustración

☐ Rechazo al cambio

☐ Intolerancia a la espera	☐ Incomprensión de la situación
☐ Otra:	

8.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.
Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:		
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a ¿A qué profesional/es se les envía?		

9.- Reacciones y consecuencias: respuesta del alumno, respuesta de los pares y respuesta del apoyo

--

10.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC: ¿Logra calmarse? ¿Logra reinsertarse?

--

Firmas	
Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona

4. Plan de acompañamiento emocional y conductual individual, Ley de autismo

Todo lo registrado en la bitácora debe ser observable por el profesional que esté describiendo la conducta, de manera objetiva, descriptiva y sin dar juicios de valor.

Identificación del estudiante			
Nombre completo		RUN	

Fecha Nacimiento		Edad	
Diagnóstico N.E.E.	☐ NEET ☐ NEEP ☐ SIN N.E.E.	Curso	
Profesor(a) Jefe			
Celular		Correo	

Identificación apoderado preferente y forma de contacto			
Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Identificación apoderado alternativo y forma de contacto			
Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Fortalezas y desafíos principales observados en el alumno

¿Posee indicaciones médicas y de especialistas? (Detallar)	
☐ SI	
☐ NO	
¿Ingiere algún medicamento? (Detallar)	
☐ SI	
☐ NO	
¿Asiste a terapia?	
☐ SI	
☐ NO	

Elementos gatillantes o desencadenantes registrados

--

Elementos sensoriales/de apoyo que sean utilizados a modo de regulación (o cambio de foco atencional)

Elementos sensoriales/de apoyo que sean utilizados a modo de regulación (o cambio de foco atencional)

Equipo de profesionales a cargo y sus funciones			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			

Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			

Intereses personales a considerar

Observaciones:

Firmas	
Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona

**CERTIFICADO DE CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR
LEGAL ANTE EMERGENCIAS RESPECTO A LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE**

Fecha: _____

Marque con una X, según corresponda.

Funcionario que certifica	
Director/a	
Sub-Director/a	
Encargado/a de Convivencia Escolar	
Coordinador/a de P.I.E.	

Certifico que don(ña) _____ Rut. _____ Apoderada(o) del/la
estudiante _____ R.U.T. _____

Concurrió al Establecimiento tras llamado de “emergencia” asociado a Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, conforme a la Ley 21.545 (Ley de Autismo), activado a favor del estudiante, con objeto de facilitar la regulación emocional y conductual del mismo.

Lo anterior, se extendió desde las ____ horas, hasta las ____ horas.

Observaciones:

Firma y timbre

ANEXO N°9

Protocolo de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los miembros de la comunidad escolar

1. Antecedentes:

1.1. Conceptos Básicos:

- a. **Ideación Suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- b. **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente buscan autolesionarse hasta alcanzar la muerte, no logrando que esta se consume.
- c. **Suicidio Consumado:** Acto por el cual una persona, en forma voluntaria, premeditada e intencional, pone término a su vida.

1.2. Factores del riesgo suicida en el contexto escolar ⁷:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (por condición sexual, por la pertenencia a algún pueblo originario, por pertenecer a algún grupo migrante, etc.).
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
- Prácticas educativas arbitrarias.

⁷ Ver: “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”, Ministerio de Salud, pág 9.

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de *bullying*.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

1.3. Señales de alerta:

1.3.1. Señales de alerta directa

a. Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

b. Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

c. Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

1.3.2. Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

2. Personas habilitadas para ejecutar los protocolos de manejo de suicidio escolar:

- a. Supervisor del Procedimiento: Director
- b. Coordinador de acciones: Encargado de Convivencia.
- c. Ejecutores de acciones: Encargado de Convivencia, Orientador, Psicólogos, Profesor jefe u otra persona designada especialmente por la Dirección del colegio.

3. Acciones que fomentan la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.

En las *recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales* (2019), se establece que “La prevención de la conducta suicida en escuelas y liceos debe ser parte de una cultura escolar que se moviliza por la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior de la escuela o liceo y que pudieran afectar la salud de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.”

A partir de esta definición, la comunidad educativa escolar, ha diseñado diferentes estrategias y acciones preventivas y de autocuidado para todos los miembros de la comunidad. Entre ellas podemos especificar las siguientes:

3.1. Jornadas de curso.

Son espacios de prevención y cuidado para los estudiantes. En ellas se posibilita el diálogo y la reflexión entre estudiantes en relación con distintas temáticas que les afectan. Esta reflexión es guiada por orientadores y psicólogos de la comunidad que instalan temáticas de formación y cuidado en los estudiantes.

3.2. Consejo de curso y orientación.

En la asignatura de orientación se trabajan temas como la auto imagen, la resolución pacífica de conflictos y el sentido de pertenencia.

3.3. Actividades extraprogramáticas deportivas, artísticas y pastorales.

Dirigidas a los estudiantes del establecimiento quienes eligen realizar una actividad extraprogramática. Son espacios de esparcimiento y desarrollo de habilidades deportivas, artísticas y espirituales para los estudiantes.

3.4. Alfabetización en salud mental

Según (Jorm, 2012; Kelly, Jorm, & Wright, 2007): “La alfabetización en salud mental consiste en ampliar en las personas el conocimiento que manejan sobre salud mental, sobre las formas y alternativas disponibles para cuidarla y para promover conductas de pedido de ayuda en caso de necesitarla. Esto resulta beneficioso para quien recibe la información, quien a su vez puede beneficiar a otros al participar del cuidado de la salud mental de quienes le rodean”

Se establecen charlas formativas en temas de salud mental para funcionarios y apoderados del establecimiento, dictadas por profesionales del área de salud mental de la comuna en la que el colegio está inserto.

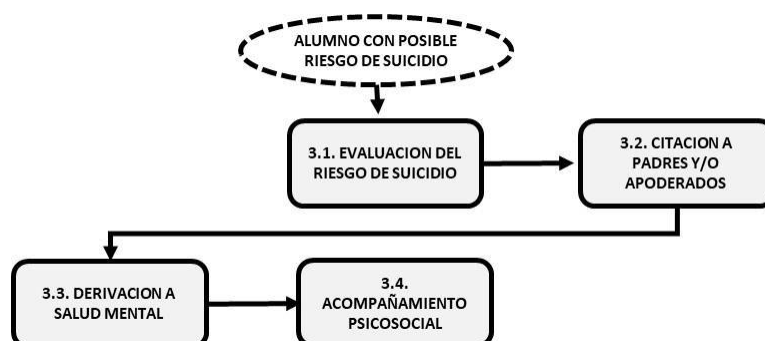
3.5. Consejo de profesores.

En esta instancia se hace reflexión de las situaciones que se viven en el colegio, además de entrega de herramientas preventivas que ayuden a detectar situaciones de salud mental en los estudiantes.

3.6. Espacios de autocuidado para funcionarios.

Se establecen acciones y jornadas de autocuidado para los funcionarios del establecimiento donde se busca prevenir situaciones de estrés o cansancio laboral. Éstas se desarrollan de manera trimestral y buscan ser momentos de encuentro y distensión entre los funcionarios del establecimiento junto con el tratamiento de diversas temáticas alusivas a la salud mental de la comunidad educativa.

4. Protocolo de intervención frente a estudiantes con riesgo de suicidio:



4.1. Evaluación del riesgo de suicidio:

4.1.1 Evaluación Informal:

Acciones:

- Poner atención a las señales de alerta de posible riesgo de suicidio escolar.
- En el caso de detectar señales que hicieran presumir riesgo de suicidio: Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director, al Encargado de Convivencia, al Orientador, a los Psicólogos, o al Profesor jefe del estudiante.

4.1.2. Evaluación Formal:

Acciones:

- Aplicar instrumentos de detección de riesgo suicida en niñez o adolescencia, provistos por los profesionales del equipo de convivencia y/o realizar entrevista de exploración del riesgo suicida (dilucidar si existe ideación suicida, indagar posibles intentos de suicidios previos, buscar factores protectores del estudiante que puedan ayudar a prevenir las ideaciones suicidas, acoger empáticamente al estudiante sin juzgarlo, darle a conocer que debido al riesgo que corre su integridad será necesario solicitar ayuda profesional e informar a sus padres).

- En el caso de detectar señales que hicieran presumir riesgo de suicidio: Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director, al Encargado de Convivencia, al Orientador, a los Psicólogos, o al Profesor jefe del estudiante.

4.2. Citación a los padres y/o apoderados

Acciones:

- Informar a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 24 horas, acerca de la situación de riesgo suicida de su pupilo.
- Recomendar la búsqueda de ayuda profesional para su pupilo.
- Sugerir a los padres controlar en el hogar el acceso a medios que podrían usarse para el suicidio (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, cuerdas y/o pesticidas bajo llave) y solicitarles que mantengan apoyo y supervisión constante sobre su pupilo.

4.3. Derivación a Salud Mental

Acciones:

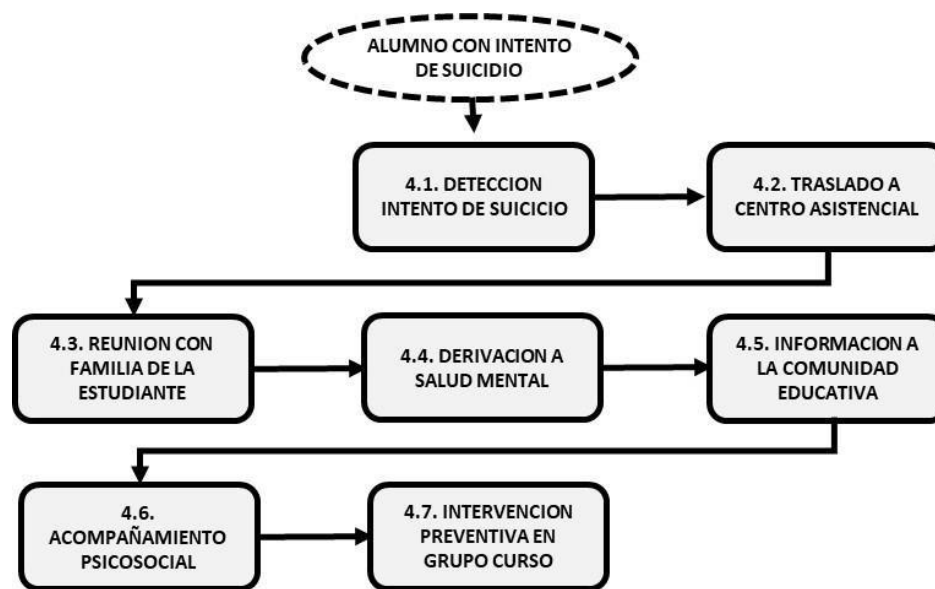
- Exhortar a que la familia derive al estudiante a profesional externo particular y/o al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida.
- Hacer la derivación directamente desde el Colegio al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente o al Departamento de Salud Mental del Hospital de La Serema si por alguna razón la familia no está en condiciones de realizarla.
- Establecer contacto con el profesional tratante y coordinar, con autorización de la familia, las acciones de contención y/o apoyo que deberán ejecutarse en el Colegio.
- Solicitar informe o comprobante de atención de especialista respecto a la atención.

4.4. Acompañamiento psicosocial:

Acciones:

- Proponer espacios de encuentro con personas cercanas al estudiante, con objeto de escucharlo y brindar alternativas diferentes al intento de suicidio.
- Garantizar los siguientes requerimientos en tales encuentros:
 - **Condiciones físicas, espaciales y temporales:** el encuentro debe realizarse en un espacio cómodo, tranquilo y que permita la confidencialidad. Debe contarse con tiempo suficiente para terminar la reunión sin apuros.
 - **Confidencialidad en la citación:** la persona que realice el acompañamiento debe citar al estudiante con discreción; es preferible realizar un contacto individual en el que se convenga el lugar y hora de la cita.
 - **Confidencialidad en el manejo de la información:** la persona encargada del acompañamiento debe aclarar que, si bien la información que surja en la reunión no será pública, si se produce una situación de riesgo será informada a los padres y a la Dirección del Colegio.
 - **Continuidad:** durante los encuentros es preciso brindar posibilidades para continuar con el apoyo y acompañamiento en caso de que el estudiante así lo desee.
 - **Disposición para la escucha atenta:** Es preciso esperar que el estudiante diga lo que tenga que decir sin interrupciones y sin juzgar. Realizar comentarios centrados en las posibilidades futuras que pueden resultar de la solución de los problemas presentes. Estar atento cuando el estudiante siente que no tiene salidas para la situación que vive o que la única que encuentra es el suicidio (en este caso, estar preparado para presentarle alternativas positivas).
 - **Control de la actitud de la persona frente al tema:** Abordar la conversación desde la perspectiva del estudiante. En tal sentido, es imprescindible estar atento a los prejuicios que puedan tenerse frente al suicidio. Así, se podrá establecer una relación directa con el estudiante y sus problemas.

5. Procedimiento frente a intento de suicidio de un estudiante en el colegio:



5.1. Detección del intento de suicidio:

Acciones:

- Mantener la calma e informar inmediatamente al Director, al Encargado de Convivencia, al Orientador, a los Psicólogos, o al Profesor jefe del estudiante.
- **En caso de que el intento de suicidio ocurra en el Colegio:** Contactar inmediatamente a la Encargada de Primeros Auxilios para que aplique el procedimiento en caso de accidentes graves (Ver Protocolo de Manejo de Accidentes Escolares). También solicitar que un funcionario del Colegio (miembro del equipo de convivencia o al profesor jefe) realice acciones de intervención en crisis mientras se espera el traslado a centro asistencial:
 - Jamás dejar solo al estudiante.
 - No hacerlo sentir culpable.
 - No desestimar sus sentimientos.

- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.
- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.

5.2. Traslado a Centro Asistencial:

Acciones:

- Solicitar ambulancia al 131. Si la ambulancia tiene una lenta respuesta se derivará al estudiante a la Urgencia del Hospital de La Serena ubicado en calle Anfión Muñoz 673 teléfono 51 2 333424. Este traslado lo realizará el colegio o los padres del estudiante, lo que resulte más rápido en virtud de la urgencia.
- Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

5.3. Reunión o visita a la familia del estudiante:

Acciones:

- Citar a la familia del estudiante al Colegio y/o coordinar visita al domicilio.
- Realizar entrevista para entregar información sobre procedimiento realizado y/o prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia.
- Mostrar la disponibilidad para proporcionar orientación e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte de la institución.
- Coordinar el contenido y acciones de información que se proporcionará a la comunidad escolar.
- Entrega de Plan de acción pedagógico y socioemocional posterior.

5.4. Derivación a Salud Mental:

Acciones:

- Solicitar al apoderado el Informe del Centro de Salud que recibió al estudiante o al profesional que lo atendió directamente, donde se entreguen recomendaciones para el acompañamiento del estudiante en el colegio.
- Hay que asegurar que el estudiante reciba terapia por parte de profesional de la salud mental, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Él apoderado deberá solicitarle al profesional de salud mental (sicólogo o siquiatra según corresponda) que emita un informe médico del estado de salud mental del estudiante, con indicaciones y recomendaciones precisas para asegurar el proceso escolar del estudiante.
- Mientras se emita este informe con recomendaciones, el estudiante desarrollará trabajo escolar bajo la supervisión de un miembro de equipo de convivencia escolar, en una sala del establecimiento especialmente dispuesta para ello. Los horarios y días de asistencia al Colegio serán conversados y acordados con el apoderado.
- Establecer contacto con el profesional tratante y coordinar, con autorización de la familia, las acciones de contención y/o apoyo que deberán ejecutarse dentro del Colegio.

5.5. Información a la Comunidad Educativa:

Acciones:

- Informar aspectos generales del hecho ocurrido a los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse. Se contar con la con autorización previa de los apoderados del alumno. Dependiendo del impacto en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional.
- Proporcionar en las reuniones orientaciones para brindar comprensión y apoyo a todas los estudiantes que pudieran estar en situación de riesgo suicida.

5.6. Acompañamiento psicosocial

Replicar procedimiento señalado en punto 4.4. de este mismo Protocolo.

5.7. Intervención preventiva en grupo curso:

Acciones:

- Realizar un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave: a) Expresar las emociones que produjo el hecho; b) Reflexionar sobre la necesidad de ser capaz de solicitar ayuda cuando se necesita y, paralelamente, de ser empáticos y comprensivos con quien la solicita; c) Acordar formas de prevención de este tipo de hechos y/o de apoyo a el estudiante que intentó suicidarse.
- Registrar las reflexiones grupales en torno al tema, consignar los compromisos y definir los procedimientos de seguimiento de tales compromisos.

6. Procedimiento frente a intento de suicidio de otro miembro de la comunidad (funcionario o apoderados) en el colegio.

6.1. Detección del intento de suicidio:

Acciones:

- Mantener la calma e informar inmediatamente al Director, al Encargado de Convivencia, al Orientador, a los Psicólogos, o al Profesor jefe del estudiante.
- **En caso de que el intento de suicidio ocurra en el Colegio:** Contactar inmediatamente a la Encargada de Primeros Auxilios para que aplique el procedimiento en caso de accidentes graves (Ver RIOHS). También solicitar que un funcionario del Colegio (miembro del equipo directivo o convivencia escolar) realice acciones de intervención en crisis mientras se espera el traslado a centro asistencial:
 - Jamás dejar solo a la persona.
 - No hacerlo sentir culpable.

- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.
- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.

6.2. Traslado a Centro Asistencial:

Acciones:

- Solicitar ambulancia al 131. Si la ambulancia tiene una lenta respuesta se derivará al funcionario o apoderado a la Urgencia del Hospital de La Serena, ubicado en calle Anfión Muñoz teléfono 51 2 333424. Este traslado lo realizará el colegio o los familiares del adulto, lo que resulte más rápido en virtud de la urgencia.
- Importante: Si el funcionario o apoderado no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

6.3. Reunión o visita a la familia de la persona:

Acciones:

- Coordinar visita al domicilio y realizar entrevista.
- Realizar entrevista para entregar información sobre procedimiento realizado y/o prestar apoyo.
- Mostrar la disponibilidad para proporcionar orientación e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte de la institución.

6.4. Derivación a Salud Mental:

Acciones:

- Hay que asegurar que la persona reciba terapia por parte de profesional de la salud mental, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Licencia médica.

6.5. Información a la Comunidad Educativa:

Acciones:

- Informar aspectos generales del hecho ocurrido a los funcionarios del establecimiento.

7. Procedimiento frente a un suicidio consumado:



7.1. Reunión o visita a familia del estudiante:

Acciones:

- Citar a la familia del estudiante al Colegio y/o coordinar visita al domicilio.
- Realizar entrevista para apoyar a la familia y levantar información fidedigna del hecho.
- Mostrar la disponibilidad de proporcionar ayuda adicional por parte de la institución.
- Coordinar el contenido y acciones de información que se entregará a la comunidad escolar.

7.2. Información a la comunidad:

Acciones:

- a. **Cuerpo Directivo, docente, profesionales de apoyo y asistentes de la educación:**

- Realizar un Consejo para informar el hecho ocurrido y definir estrategias de comunicación al resto de la comunidad escolar.
- Informar en el mismo Consejo las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás niveles del Colegio.

b. Estudiantes:

- Informar, de manera sencilla y empática, el suicidio del estudiante.
- Crear espacios apropiados para que los estudiantes puedan reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias. Esto ayudará al grupo a aliviar el dolor y elaborar el evento, permitiendo al encargado identificar a los estudiantes más afectados para proporcionarles el apoyo que requieran.
- Sugerir la reanudación del trabajo académico toda vez que los estudiantes estén más calmados, con alguna actividad sencilla que no implique un elevado grado de estrés para ellos.

c. Padres y Apoderados:

- Informar el hecho y recomendar apoyo para sus hijos o pupilos (familiar y/o profesional).
- Hay que sugerir que procuren, durante los días siguientes, que sus hijos o pupilos estén acompañados por personas de su confianza y que traten de crear espacios propicios para que puedan hablar del evento y expresar sus sentimientos.

7.3. Apoyo a los estudiantes más afectados:

Acciones:

- Crear grupos para que los estudiantes puedan exteriorizar lo que están sintiendo y pensando, en un ambiente confiable, el cual debiese ser guiado por un profesional del área convivencia, acompañado por el profesor jefe. Las temáticas para tratar pueden ser:
 - Expresar las emociones que produjo el hecho;
 - Reflexionar sobre la necesidad de ser capaz de solicitar ayuda cuando se necesita y, paralelamente, de ser empáticas y comprensivas con quien la solicita;
 - Acordar formas de acompañamiento preventivo entre todos los compañeros de curso.

- Detectar en los grupos si alguien requiere apoyo individual, caso en el cual se deberá derivar a intervención externa de apoyo.

ANEXO N°10

Procedimiento para la actuación en casos de estudiantes que manifiestan inquietudes sobre su identidad sexual.

El establecimiento educacional aborda la situación de estudiantes que manifiestan inquietudes sobre su identidad sexual teniendo en consideración el procedimiento señalado por la Superintendencia de Educación (Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021), siendo el siguiente:

- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- Debiendo solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa el Director, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- Se deberá levantar un acta simple con sus respectivas copias fieles, con el contenido de aquél encuentro, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros entre establecimiento y el solicitante, debidamente firmada por los participantes, quedando una en poder del establecimiento y otra la parte requirente.